



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## **ESCUELA DE POSGRADO**

### **PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

La vulneración del principio precautorio en los delitos ambientales  
Lima, 2022

#### **TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:**

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

#### **AUTORA:**

Rojas Sifuentes, Roxana ([orcid.org/0000-0002-8413-8714](https://orcid.org/0000-0002-8413-8714))

#### **ASESORES:**

Dr. Neyra Villanueva, Javier Alejandrino ([orcid.org/0000-0003-46445008](https://orcid.org/0000-0003-46445008))

Dr. Robles Sotomayor, Fernando Martin ([orcid.org/0000-0003-24597713](https://orcid.org/0000-0003-24597713))

#### **LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del  
Fenómeno Criminal.

#### **LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2023

## **Dedicatoria**

A mi familia especialmente a mis hijos, que me dan la inspiración para continuar con mucho entusiasmo y alegría, esforzándome día, a día, todos han cumplido un rol muy importante para lograr culminar este trabajo de investigación.

## **Agradecimiento**

Agradezco a Dios con todo el corazón, por brindarme fortaleza, ser mi luz y guía para saber qué pasos dar en mi vida familiar y profesional y con ello culminar una meta más que me trace. A toda mi familia por su paciencia y comprensión y apoyo para obtener el grado de Magister en Derecho Penal y Procesal Penal.



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, NEYRA VILLANUEVA JAVIER ALEJANDRINO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "La vulneración del principio precautorio en los delitos ambientales Lima , 2022", cuyo autor es ROJAS SIFUENTES ROXANA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 12.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 30 de Julio del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
NEYRA VILLANUEVA JAVIER ALEJANDRINO <b>DNI:</b> 41440286 <b>ORCID:</b> 0000-0003-4644-5008	Firmado electrónicamente por: JNEYRAV el 18-08- 2023 09:26:29

Código documento Trilce: TRI - 0627689



**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Declaratoria de Originalidad del Autor**

Yo, ROJAS SIFUENTES ROXANA estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO del programa de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "La vulneración del principio precautorio en los delitos ambientales Lima , 2022", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Firma</b>
ROJAS SIFUENTES ROXANA : 41008467 <b>ORCID:</b> 0000-0002-8413-8714	Firmado electrónicamente por: RROJASSI9 el 21-08- 2023 22:09:29

Código documento Trilce: INV - 1253189

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Declaratoria de Autenticidad del Asesor .....	iv
Declaratoria de Originalidad del Autor .....	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS .....	vi
Resumen .....	vii
Abstract.....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA .....	12
3.1 Tipo y Diseño de Investigación .....	12
3.2 Escenario de estudio.....	14
3.3 Participantes.....	14
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	14
3.5 Procedimiento .....	15
3.6 Rigor científico.....	15
3.7. Métodos de análisis de datos.....	15
3.8 Aspectos éticos.....	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	17
V. CONCLUSIONES.....	30
VI. RECOMENDACIONES.....	31
REFERENCIAS.....	32

## Resumen

El objetivo que se propuso fue describir de qué manera se viene vulnerando el principio precautorio en los delitos ambientales en un juzgado de Lima, 2022. La metodología empleada es el tipo de investigación básica, de enfoque cualitativo y de diseño fenomenológico, nivel de la investigación descriptivo, la muestra estuvo formada por funcionarios del ámbito jurídico de Lima, cinco especialistas en la materia, dos Fiscales y tres abogados litigantes, también se utilizó como instrumento la guía de entrevista y la ficha de análisis documental. De los resultados obtenidos se indica que efectivamente se viene vulnerando el Principio Precautorio en los delitos ambientales dado al incumplimiento de las normativas existentes, ante ello se estaría causando un daño irreparable al medio ambiente sobre todo al equilibrio ecológico, el cual afectaría a todo ser vivo, privándolo de vivir en un ambiente sano y equilibrado, debido que no se aplica de manera efectiva la sanción por omisión de sus funciones a los funcionarios responsables de proteger el medio ambiente.

**Palabras clave:** Contaminación ambiental, prevención, protección, daño grave, ser humano.

## **Abstract**

The objective proposed was to describe how the precautionary principle has been violated in environmental crimes in a court in Lima, 2022. The methodology used is the type of basic research, with a qualitative approach and phenomenological design, level of research. descriptive, the sample was made up of officials from the legal field of Lima, five specialists in the field, two Prosecutors and three trial lawyers, the interview guide and the documentary analysis sheet were also used as an instrument. From the results obtained, it is indicated that the Precautionary Principle is effectively being violated in environmental crimes due to non-compliance with existing regulations, which would cause irreparable damage to the environment, especially to the ecological balance, which would affect every living being. , depriving him of living in a healthy and balanced environment, because the sanction for omission of his duties is not effectively applied to officials responsible for protecting the environment.

**Keywords:** Environmental pollution, prevention, protection, serious damage, human being



## I. INTRODUCCIÓN

Los gobernantes del mundo, han visto al medio ambiente, como un lugar divino y perfecto para desarrollar una serie de actividades; sin embargo, su ambición económica y expansionista vienen generando una degradación ambiental, creando un grave daño a las condiciones ambientales del planeta, ocasionando un quebrantamiento directo al principio precautorio, cuyo fin es prevenir, mitigar la contaminación ambiental; según el Organismo Mundial de las Naciones Unidas (ONU,1992), en la conferencia realizada en Rio de Janeiro Brasil, consagro el principio precautorio con el objetivo de cuidar el medio donde habitamos del grave peligro irreversible, del depredador humano.

Asimismo, la Agencia Europea para el medio ambiente (AEMA, 2007) indica que en el mundo agrícola e industrial se han utilizado alrededor de 70,000 productos químicos, donde muchos son pesticidas disolventes, siendo un grave riesgo para los trabajadores que lo utilizan y para el medio ambiente, existiendo el gran desconocimiento de la toxicidad que los puede provocar; en ese sentido Riechmann (2002) el principio precautorio, es el instrumento de orientación, para poder tomar una decisión del medio ambiente, bajo 04 directrices centrales: asumir acciones preventivas ante la indecisión; trasladar la carga de la prueba a quienes proponen una determinada acción; analizar un amplio espectro de disyuntivas ante la probabilidad de actividades dañosas y aumentar la intervención pública en la toma de determinaciones.

Lima, en los ojos de Latinoamérica, tiene la peor calidad de aire, según el Air Quality Life day Index (AQLI, 2021) ante la perspectiva de subsistencia de los habitantes de Lima, se ha aminorado un aproximado de 4.7 años a consecuencia del deterioro del aire, provocado por el parque automotor por el uso de combustibles fósiles, ello por falta de fiscalización; en ese sentido el ente rector MINAM (2021) aprueba un plan de trabajo a fin de restablecer la condición de aire de Lima y Callao para los años 2021-2025, cuya finalidad es la disminución de la contaminación del aire, impartiendo responsabilidades políticas a los funcionarios del ente municipal y regional a nivel nacional.

Según, estudio realizado por la Universidad Continental (UC, 2021) menciona que existe un incremento de basura en las calles, esto debido al crecimiento desmedido de los seres humanos y la poca cultura cívica, siendo la principal causa de este inconveniente; San Juan de Lurigancho con 980 toneladas por día, seguido por San Martín de Porres 758 toneladas diarias; en la misma línea en el informe dado por el Instituto Nacional de Estadística (INEI, 2021) los distritos con mayor frecuencia que produce residuos sólidos toneladas por día, son los Distritos de Los Olivos 351.9, Ancón 61.8, Puente Piedra 275.60, Carabayllo 207.4, Comas 499.1 y por último Independencia 202.8 toneladas; que es muy sorprendente ya que está a la vista de la sociedad, la cantidad de desechos orgánicos y residuos sólidos en sus diversas formas, nada saludable para el aire, suelo, agua, causando afección a la vida y salud de la colectividad; sin embargo, poco o nada se hace en la toma de acciones que podría prevenir tal desmedro negativo para la salud de los habitantes.

La ciudad de Lima Metropolitana, tiene un crecimiento demográfico de 10 millones de habitantes, sin embargo, la inercia y la omisión de funciones de las autoridades responsables vienen generando una degradación ambiental, creando un grave daño a las condiciones ambientales de la ciudad urbana de Lima, ocasionando un quebrantamiento directo al principio precautorio, cuyo fin es prevenir, mitigar la contaminación ambiental, las consecuencias ocasionarían una afección directa al medio ambiente y a la salud del ser vivo, sobre todo produciendo una serie de enfermedades respiratorias a las personas que residen en las zonas urbanas, afectando de manera directa a los niños y adultos mayores.

Razón por la cual se plantea el **problema general** ¿De qué manera se viene vulnerando el principio precautorio en los delitos ambientales en un juzgado de Lima, 2022? Aunado a ello tiene como **problema específico 1**, ¿De qué manera la anticipación preventiva contribuye con la protección y la conservación del medio ambiente? y como **problema específico 2**, ¿De qué manera la política ambiental contribuye con la fiscalización ambiental en las zonas urbanas de Lima?

Justificación Teórica, tiene como finalidad de dar a conocer el quebrantamiento directo al principio precautorio sobre los delitos ambientales, provocado por el crecimiento demográfico de la población y su escasa cultura ambiental arrojando desperdicios desechados en zonas públicas y el incremento considerable del

parque automotor, afectando gravemente el lugar de residencia en consecuencia la salubridad de los residentes de la localidad; Justificación Práctica, existe la necesidad de una anticipación preventiva, que tenga la finalidad de proteger el lugar social de la contaminación provocado por el hombre, porque se viene vulnerando el principio precautorio en los delitos ambientales; siendo importante, porque radica en la prevención y mitigación del medio ambiente que viene siendo degradado por exceso de carros antiguos en la ciudad de Lima y por la poca cultura ambiental de los ciudadanos; esta investigación colaborará de forma efectiva a las futuras investigaciones en los delitos ambientales; Justificación Metodológica, la investigación se basará en la línea científica, utilizando la técnica de entrevista por la experiencia y aporte de los expertos, cuyo estudio será descriptivo, el diseño a aplicar la teoría fenomenológica, todo ello, a las categorías de estudio del principio precautorio y los delitos ambientales, será un estudio de tipo básica, es decir tendrá un aporte solo empírico de conocimiento científico, con la importancia y útil para futuros trabajos de investigación en el derecho referente a delito ambiental.

Finalmente se tiene como **objetivo general**, Describir de qué manera se viene vulnerando el principio precautorio en los delitos ambientales en un juzgado de Lima, 2022; aunado a ello el **objetivo específico 1**, Identificar de qué manera la anticipación preventiva contribuye con la protección y la conservación del medio ambiente, y como **objetivo específico 2**, Analizar de qué manera la política ambiental contribuye con la fiscalización ambiental en las zonas urbanas de Lima.

## II. MARCO TEÓRICO

Para reforzar y brindar asidero a la presente investigación se revisó trabajos previos donde ubicaremos las categorías de estudio, el cual nos servirá de motriz para enfocar de forma objetiva la investigación en ese entender se tiene los antecedentes internacionales.

Castro y Torres (2021) en su tesis aplicación del principio precautorio; plantea como objetivo determinar si se da cumplimiento al principio precautorio, el método utilizado es Cualitativo, concluye que no se sanciona correctamente por el desconocimiento de estos principios, los fiscalizadores omiten sus funciones y dejan en indefensión al ambiente ante el daño que ocasiona el hombre.

Del mismo modo Hernández (2019) en su tesis incorporación del principio precautorio en la legislación chilena, debido a que en la legislación chilena no se encuentra este principio, pero si se observan muchos problemas ambientales que al no estar en su legislación no pueden sancionarlo es por ello que concluye que es recomendable que se incorpore en su legislación a fin de conservar el medio ambiente.

Al respecto Fierro y Salazar (2023) en su artículo violación de los derechos naturales en Ecuador, cuyo objetivo es determinar si existe violación de derechos cuando existe contaminación ambiental, utilizo un método cualitativo ,concluye que la inercia de las autoridades para cumplir las leyes ambientales ,ocasiona que el régimen ambiental se fraccione y se transforme en deficiente, la creación de norma penales, eliminaría problemas de salud y viviría en un ambiente sano con aire, agua limpia y pura, dándole a la naturaleza un equilibrio natural.

Del mismo modo Angarita (2022) en su tesis los delitos ambientales en Colombia, utilizo el método cualitativo, su objetivo fue analizar si las personas jurídicas que cometen hechos punibles en contra del ambiente, reciben la sanción de acuerdo a la legislación, concluyendo que cuando una empresa comete el hecho punible esta ante un proceso penal, para ello es necesario que se demuestre la actividad punible y se individualice la responsabilidad por parte de los socios, es por

ello que se cae en una imposibilidad jurídica, porque es difícil diferenciar la voluntad de cometer la conducta punible.

En los Antecedentes nacionales, Cruz (2017) en su tesis la comunidad está en peligro por no aplicar la prevención, para cuidar el ambiente en Puno, el método utilizado fue el enfoque cuantitativo. Concluyendo, que la inaplicación de este principio ocasiona consecuencias irreparables para el hábitat, vida y salud de la sociedad, como la enfermedad de la colera el cual se produce por la contaminación, el arrojado de basura y las moscas

Sin embargo, Rabanal y Sánchez (2019) en su tesis como dar cumplimiento al principio precautorio en la política local en Trujillo, tiene como objetivo la implementación del principio precautorio en la política local, donde se utilizó el método cuantitativo, concluyendo que existe la ley solo faltaría que las autoridades se concienticen a fin de dar cumplimiento e importancia para proteger nuestro ambiente y se salven las vidas de los seres humanos y animales.

Del mismo modo Palomino (2021) en su tesis donde cautela los derechos del ambiente y protección, bienestar de los animales, método utilizado es| cuantitativa, concluye que el principio precautorio, no certifica el cuidado de los animales de compañía, debido a que no hay una respuesta inmediata a los pedidos de ayuda de la población y la ineficacia de las autoridades para proceder ante las denuncias.

Cabezas (2022) en su tesis delitos ambientales en la oroya, Junín, cuyo objetivo fue que las empresas cumplan con lo permitido lo cual está en la Ley, a fin de reducir la contaminación y evitar la degradación, utilizo el método cuantitativo, concluyendo que el delito de contaminación ocasionado por el complejo metalúrgico de la oroya es muy alto, el cual afecta directamente a la población en su salud y en muchos casos la vida.

Con respecto a las **bases teóricas**; el principio precautorio, la idea primigenia es cautelar, proteger, con un interés de dar prioridad a los representantes de la ciudadanía para que realicen las medidas correspondientes ante alguna afectación al medio o hábitat de los seres vivos. Según Banfi (2019) este principio se encarga de evaluar los riesgos y aportar en resolverlos, debido a que estos riesgos si no

tuvieron una prevención adecuada puede ocasionar un daño tremendo al ambiente, la negligencia del agente sabiendo que existe un riesgo derivaría en una responsabilidad.

De manera general, se define como preventiva natural, para evitar el peligro que ocasionar daño grave o irreparable, para garantizar el cuidado de la salud, proteger la vida humana, frente a enfermedades graves con una prevención e información sanitaria, de amenazas fronterizas letales para la salud y la lucha contra dichas amenazas( Declaración de Río de 1992) es indispensable manifestar que el principio precautorio ha evolucionado en el derecho Europeo y ha dictado ordenamientos jurídicos, niveles normativos para su real aplicación en sectores de cuidado del ambiente y la salud, Silvano (2022). Por el contrario, Heredia (2021) manifiesta que el principio precautorio en Costa Rica es un instrumento basado en la duda de diferente estructura en las que se puede afectar la eficacia de una fiscalización productiva para la sanidad de las personas y la preservación del ambiente.

Desde el punto de vista imperativo, el principio precautorio tiene su origen desde que está reconocido en nuestra constitución del 1993, en sus artículos 2, 3,67,68,69,77, donde la nación es la encargada de vigilar por la protección del ambiente, de las zonas naturales preservadas, un ambiente equilibrado y un lugar digno para la vida. Cuello (2020) destaca la Declaración de Rio de Janeiro, donde con el objetivo de defender el ambiente, las entidades del estado están en la obligación de aplicar el criterio de precaución de acuerdo a sus competencias.

Es considerado como un principio preventor de riesgos a fin de evitar la degradación del ambiente con residuos sólidos y orgánicos, afectando el entorno de todo ser vivo, a consecuencia de la actuación del hombre, el crecimiento demográfico y el parque automotor.

Sin embargo, Cafferatta (2020) sostiene que existe una exigencia para aplicar el criterio de precaución con transparencia mediante la publicidad de potenciales riesgos de productos o actividades, esta decisión lo toman las autoridades con certeza y predictibilidad a fin de dar precaución y retirar del riesgo y posible daño al ambiente y seres vivos.

Referente a la anticipación preventiva; como inicio debemos resaltar que es de índole normativo ya que se está estipulado en variadas normas legales, la declaración de rio sobre el medio ambiente y el desarrollo, en su principio 15, donde indica que se debe aplicar el criterio de precaución de acuerdo a su competencia, cuando exista peligro de daño grave o irreversible, no pospondrán la realización de medidas con relación a los costos para dificultar la degradación ambiental.

La falta de prevención hace que se dañe el ambiente, el crecimiento demográfico acelerado, el deterioro del ambiente, la impureza del aire, la alteración del líquido vital para todo ser vivo agua, los desperdicios arrojados en la vía pública, la contaminación sonora a manos del hombre, todo ello ocasiona la destrucción de ambiente. Por su parte los funcionarios omiten cumplir su función la cual está previsto en las normativas jurídicas.

Del mismo modo Silva (2019) expone que es reconocido como uno de los principios del delito penal, siendo aplicable al ser humano que ocasiona daño al ambiente y con ello al lugar donde habitan todos los seres vivos, es por ello que las entidades correspondientes, autoridades deberían realizar la anticipación preventiva a fin de evaluar el riesgo e informar a la población, para evitar consecuencias graves a la salud, problemas respiratorios, perdida de la audición.

Referente a política ambiental, según lo manifiesta Lanegra (2021) la política ambiental y clima ayudan mucho a la productividad y conservación, ya que mejora la eficacia en el uso de los medios, el cual reduce los residuos sólidos y las emisiones de gases tóxicos hacen visible la cooperación existente ante la indagación de la eficacia, de la igualdad de la protección del medio ambiente.

Merlinsky (2022) sostiene que este tipo de prevención política ambiental resulta ser muy productiva, ya que enseña las condiciones de la producción de una decisión normativa y con mucha relevancia y sus despliegos sociales, mediante su complejidad evalúan el riesgo y planifican la difusión, mediante una voluntad política.

Cardoso (2020) sostiene que en relación a lo desarrollado en la política ambiental se comprende que hay escasos sectores sin una regulación ya que antes había sanciones cuando se incumplía la norma, pero ahora han optado por la

negociación, cumplimiento voluntario se reciben compensaciones por faltar a la norma diseñan planes de trabajo junto al infractor.

De acuerdo a todo lo mencionado, concluimos que si se podría dar una conceptualización en el apartado jurídico, debido a que se relaciona con muchos factores y guarda suma importancia para prevenir los riesgos.

Brenner (2018) manifiesta que la política ambiental es muy necesaria e importante por ende protege el medio donde vivimos. Es por ello que argumentamos que si las autoridades pertinentes se organizan y previenen los riesgos y emiten las sanciones correspondientes a los infractores tendríamos un lugar saludable para habitar. Todo está estipulado en los ordenamientos jurídicos solo les faltaría a las autoridades no omitirlos.

Consideramos a la Doctrina, al ubicarse en la esfera jurídica y ser una fuente de derecho, está capacitada de importancia relevante. Asimismo, determina en nuestro código penal (Decreto legislativo 635) donde se presume agravantes para los delitos ambientales, la Declaración de rio de Janeiro 1992 en su principio 15, Milla (2020) nos expresa que la aplicación del principio precautorio en el ministerio público en el año 2017 fue nula, es por ello que el estado debería adoptar decisiones necesarias para enfrentar o regular tales fenómenos económico, ambientales con importancia jurídica que se produce en el Perú.

Bonilla (2018) manifiesta que en la política ambiental el gobierno debería adecuar, nuevas realidades contrastando intereses sociales, políticos y económicos, esta política forma un instrumento importante para el crecimiento de la nación, con base para la conservación del ambiente mediante el uso responsable, sostenible, con cultura ambiental del ser humano para tener un ambiente con armonía en su entorno,

Referente al delito ambiental, en las normas peruanas se encuentra en el artículo 304 del Código Penal, donde se establece que el que infringe leyes, reglamentos, provoque o realice descargas, emisiones, emisiones de gases tóxicos, emisiones de ruido, que cause o pueda ocasionar detrimento, perturbación o deterioro severo en el ambiente, será reprimido con pena privativa de la libertad no



menor de cuatro ni mayor de seis años y con cien o seiscientos días multa. (casación 1419-2019) Arequipa

Piriz (2020) en relación con el delito ambiental existe un debate sobre el nivel político criminal, con referencia a la inclusión de obligación penal a las entidades legales en el amparo de la normativa legal ecuatoriana es muy escaso, por otra parte, referente a su tipificación formal desde que se estableció la clase de responsabilidad, por el momento aun la jurisprudencia de este país no ha dado los pasos para dar una lógica argumentativa.

Sobre esa base existe un gran consenso a cerca de la obligación legal de los empleados públicos competentes, a los ataques al medio ambiente y determinar si existe una conducta dolosa, irresponsable en el oficio de sus obligaciones. Todos los problemas surgen cuando se busca un fundamento normativo para una determinada responsabilidad penal, es así que es suficiente que el funcionario público que estuvo en vulneración de sus deberes funcionales debe ser responsabilizado calificado como autor de la contaminación que haya ocasionado un tercero o dicho tercero deberá responder solo como participe de este ilícito penal y este podría negar el hecho y quedar impune, Aboso (2021) manifiesta que estas conceptualizaciones nos ayudan a determinar que el principio precautorio y el enfoque conceptual que tiene la comunidad con respecto a este, está ligado a la responsabilidad y por ello pueden constituir un elemento de aplicación en prevención, se relaciona con diversos factores como el nivel de conciencia, los juristas y letrados serán quienes determinen la sanción correspondiente.

En relación al medio ambiente, Quito (2020) manifiesta que podemos inferir que existe una conexión elocuente en el uso de los desechos sólidos degradables y los remanentes solidos no degradables, es por ello que se evidencia el aumento en la contaminación debido a que nos encontramos ante la ausencia de cultura ambiental, el propio hombre es el que daña el ambiente donde reside, se debería plantear un sistema cooperativo a fin de promover el funcionamiento ecológico para el bienestar de la población, el bienestar de todos los seres vivos y la salvaguarda del espacio donde habitan.

Sobre esa base es pertinente señalar que luego de hacer un análisis de las potenciales causas o circunstancias que se producen en la sociedad, cuyo elemento

más considerativo es el colectivo, debido a que parte de la inacción de las autoridades para realizar medidas preventivas, para evitar los riesgos que en posterior ocasionan mucho daño a la comunidad contaminando el ambiente, Espinoza (2020) sostiene que al arrojar residuos sólidos en las calles, quemar los residuos, tala de árboles, el humo abundante que emana de las fábricas, el humo de los carros viejos, el claxon exagerado de los carros ,pensar que todo este proceso de contaminación lo ocasiona el hombre,

Desde ese punto de vista se pueden mencionar muchos factores colectivos unidos, como son deforestación, minería, crecimiento urbano descontrolado, sobre pesca, agricultura industrial, falta de concientización. Todo lo mencionado se podría evitar si tuviéramos una política ambiental, con prevención de riesgos a fin de evitar los daños al planeta.

Continuando con la segunda subcategoría fiscalización la contaminación del ambiente se da por hechos provocados por los seres humanos, los cuales tienen el uso y disfrute del medio ambiente, siendo el mismo el afectado debido a la alteración de un orden natural, como lo es la actividad de explotación de petróleo, en estos casos si se derrama el petróleo tendrá una responsabilidad administrativa, Ponce (2020) la entidad dedicada a la fiscalización, tiene facultades genéricas que no le facultan ejercer un control detallado sobre las actividades que se realizan en las empresas que se dedican a la explotación del petróleo, se regula la responsabilidad penal por el derrame de petróleo, debido a que se está vulnerando al medio ambiente, el cual es el bien jurídico protegido y esta tutelado en las normas del derecho penal, por el contrario las penas dictadas no son proporcionales a la dimensión que ocasiono el derrame de petróleo

Finalmente, en relación con el tipo penal es importante indicar que en su totalidad se aprecia que los ciudadanos ocasionan la contaminación en sus diferentes modalidades ,debido a su escasa cultura ambiental la cual ocasiona graves daños al ambiente ,para evitar tal daño existe normativas que identifican quienes tienen la responsabilidad de salvaguardar nuestro planeta y que autoridades son las competentes para hacer cumplir los principios que ya se encuentran en nuestro ordenamiento jurídico por muchos años ,si se daría cumplimiento a la normativa existente tendríamos un ambiente saludable y se evitaría efectos para las

próximas generaciones Arbaiza (2020) Con toda la referencia recogida en la investigación con semejanza a las categorías y subcategorías, se percibe que no existe una cultura ambiental por parte de la colectividad y la inercia de las autoridades para realizar una anticipación preventiva, de tal forma es primordial valorar las teorías existentes y los datos que aportaran los entrevistados de la investigación .

En relación con la índole de esta investigación, incluimos el enfoque epistemológico que por la metodología cualitativa se empleó, esta investigación está orientada a emplear las premisas y enfoques de la lógica deductiva, la que nos otorga una percepción holística con relación al concepto de los delitos ambientales y sus consecuencias, es por ello que invocamos a la racionalidad valorativa respecto de ello se resalta el derecho a la calidad de vida del individuo, el derecho a vivir en un lugar saludable ,es por ello que el bien jurídico protegido que debe ser tutelado es el medio ambiente .

### III. METODOLOGÍA

En esta investigación se utilizó un enfoque cualitativo, el cual fue descrito por la investigadora en ejercicio a las exigencias del tema. De tal forma al exponerse el enfoque antes mencionado tiene el fin de recopilar y efectuar un análisis de datos obtenidos; Uriarte (2022) contando con un enfoque jurídico y siendo necesario que en el Perú los delitos ambientales sean practicados de forma beneficiosa para el ambiente y la salud de todo ser vivo, ya que todo lo tenemos estipulado en el artículo 304 del Código Penal; Galeano (2020) manifestó que en relación con la naturaleza de esta investigación, se realiza un planteamiento que servirá para abordar conocimiento e información brindado por los entrevistados.

#### 3.1 Tipo y Diseño de Investigación

3.1.1 Tipo básico, permite dar un aporte netamente científico en conocimientos desde el objeto de estudio; Condori-Ojeda (2020), señalaron que “una investigación es cualitativa cuando denota una realidad de forma natural, y de esa manera se comentan los fenómenos sin necesidad de aplicar métodos estadísticos”. Sobre esa base este tipo de investigación utiliza el método inductivo. Con respecto a la metodología esta se remonta de forma inicial a las teorías de Bacon del siglo XVII. Roca (2020) de manera general las respuestas surgen a partir de conocimientos previos, dicho de otra forma, de hechos reales. Avellaneda (2020) se realizó en referencia al método lógico inductivo siendo que meditan que solo podría ser aplicado a situaciones distintas a las particulares, con la finalidad de concluir con un desenlace a los problemas planteado.

3.1.2. Diseño fenomenológico, es el método más idóneo para la investigación cualitativa se basa desde el análisis, de temas pertinentes al fenómeno de estudio, Ramos (2022) debido a que expone las vivencias de los sujetos, asimismo, estudia grupos y/o instituciones evaluando los acontecimientos que se presentan por último, (Hernández, Fernández, y Baptista, 2010) además de lo expresado en líneas superiores se llevará a cabo la observación de estudio y el análisis aplicado a cierto grupo de participantes y es importante resaltar que cuando se utiliza la metodología esta brindara información relevante que no suele alcanzar cuando se realiza un estudio de carácter cuantitativo Categorías y subcategorías.

Conforme a lo indicado por Tegtmeier (2014) las categorías deben contener factores que den cuenta del fenómeno. Siendo este un trabajo de investigación que

está dividido en dos categorías: 1) principio precautorio cuyas subcategorías son: a) anticipación preventiva b) política ambiental) Doctrina; 2) delitos ambientales, cuyas subcategorías son: a) medio ambiente b) fiscalización) Tipo penal.

Tabla 1 Definición de las categorías

Categorías	Definición Conceptual	Subcategorías
<b>PRINCIPIO PRECAUTORIO</b>	<p><b>Hidalgo (2019)</b> expresa que la toma de acciones, no requiere la existencia real y tangible de un daño, sino la posibilidad de que este riesgo se extinga, es por ello que es necesario presentar la <b>política ambiental</b> a fin de realizar <b>anticipación preventiva</b> donde se adopten medidas de <b>fiscalización</b>, si no adoptan medidas eficaces, implica una gran afectación de manera irreparable al <b>medio ambiente</b> o a la propia salud de la persona.</p>	<p><b>Anticipación preventiva</b></p> <p><b>Política ambiental</b></p>
<b>DELITO AMBIENTAL</b>	<p><b>Zolezzi (2017)</b>, Señala que el artículo 304 del Código Penal Peruano establece que el que destruye el que daña, tala, los bosques que están cultivados legalmente protegidos, afecta al <b>medio ambiente</b> y comete delitos ambientales, es por ello que las autoridades deberían <b>fiscalizar</b> y hacer cumplir los ordenamientos que ya existen.</p>	<p><b>Medio ambiente</b></p> <p><b>Fiscalización</b></p>

### 3.2 . Escenario de estudio.

Se realizo en la ciudad de Lima, por ser el lugar con gran demanda de parque automotor los cuales causan mayor contaminación al ambiente; aunado a ello el crecimiento demográfico de la población urbana, acudiendo al Ministerio Publico y a Estudios jurídicos con la finalidad de recolectar información de los participantes expertos en el tema, siendo ellos Fiscales y Abogados litigantes.

### 3.3 Participantes.

Arias (2016), señala que los participantes son elegidos por cada investigador, considerando sus conocimientos y aportes que pueden brindar a la investigación, de forma que se consideraron:

**Tabla 2**

Caracterización de participantes

<b>N°</b>	<b>Participantes</b>	<b>Descripción</b>
1	Un fiscal provincial	Ministerio Publico de Lima
2	Un fiscal Especializado en materia ambiental	Ministerio público de Lima
3	Tres Abogados litigantes	De Lima

Fuente: Elaboración propia

### 3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Se aplico la guía de entrevista, la cual es una herramienta super importante que ayuda al entrevistador a estar preparado para plantear la lista de preguntas realizadas en base a los objetivos, dichas preguntas se realizaron en la entrevista a los especialistas a fin de recopilar información relevante al tema de investigación, Hernández, Fernández y Baptista (2014) se debe realizar una lista de preguntas partiendo de los objetivos, las preguntas pueden ser abiertas para obtener mayor análisis del conocimiento expresado por los participantes.

### 3.5 Procedimiento

Para dar inicio a esta investigación se propuso el problema de investigación, con ello se determinó el título, en seguida se evaluó estudios previos para delimitar las posibilidades que faciliten continuar con la investigación; con ello se seleccionó información relevante de los operadores de justicia y profesionales especialistas en materia ambiental, lo cual fue adquirido a través de cinco entrevistas, esta recolección de información se dio de forma presencial y por Google meet, después de recolectar los datos de los profesionales se realizó el método de triangulación para posterior a ello llegar a los resultados y finalmente la conclusión, Oberti (2021) expresa que, todo trabajo deviene del interés del participante, en esa línea iniciara la selección y recolección para realizar potenciales expectativas de análisis, como indica Varela (2021), también deberá realizarse la categorización siendo que servirá para identificar los factores que intervienen ya sea de forma directa o interrelacionada.

### 3.6 Rigor científico.

Actualmente en los proyectos de investigación se ha vuelto necesario revisar la consistencia no solo de la información sino el carácter de credibilidad y validez, por ello se volvió más importante aplicar el rigor científico en razón al contenido de la información, para ello serán de aplicación teorías que permitan hallar respuestas a los problemas planteados. Asimismo, este será identificado cuando los hechos que son objeto de investigación son fidedignos; por ende, la información recolectada debe provenir de personas fiables que conozcan a cabalidad el estudio, Guillen (2021)

### 3.7. Métodos de análisis de datos.

Para concretar el análisis de información obtenida se realizó una sistematización de información con todos los datos que fueron recolectados previa realización de una síntesis, después de ello se concretó la codificación de las categorías y subcategorías, es decir, se interpretó una base de datos, y se llegó a una posible solución de una problemática, por ello se fundamentó adecuadamente el problema planteado logrando obtener mucha claridad en las investigaciones realizadas y recolectadas. Hernández, Fernández y Baptista (2014) señalan que, al analizar los

datos recogidos, se ha empleado procedimientos: como son la observación, la entrevista, los grupos de enfoque, la recolección de documentos y materiales y las historias de vida. En una investigación cualitativa se tiene que ordenar los datos recolectados, plasmarlos cuando resulta necesario reglamentarlos, y este último tiene dos niveles, siendo el primero quien genera categorías, y del segundo, surgen temas. Torres (2019) al final se produce una teórica enquistada en los datos que se convertirá en conocimiento.

### 3.8. Aspectos éticos.

Esta tesis se desarrolló respetando la guía de Investigación de Posgrado de la UCV, teniendo en cuenta los principios de no maleficencia, la cual consiste en no hacer ni generar daño de manera intencionada ni a los sujetos e investigadores que forman parte del estudio ni a terceros que puedan verse afectados indirectamente, beneficencia este principio trata de que el investigador debe guardar respeto por la voluntad y autonomía de los participantes de esta investigación, la información que se ha obtenido de las entrevistas es carácter confidencial para ello su privacidad será mantenida por completa reserva, La autonomía es un principio en el cual se reconoce la libertad que tienen las personas para expresar mediante su conocimiento ideas u opiniones, justicia se refiere a la distribución equitativa de la participación de sujetos en la investigación, Moscoso (2018) manifiesta que se valora mucho el consenso y respeto a la decisión de otra persona mediante uso del compromiso de “consentimiento informado”.



#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En esta etapa de la investigación se describirá los resultados adquiridos desde el conocimiento de los especialistas entrevistados, al realizar la técnica de la entrevista, se obtuvo información que se desprende desde el conocimiento de fiscales especialistas en delito ambiental, por otro lado abogados litigantes que manifiestan su opinión a través de sus conocimientos y lo que aprecian de acuerdo a su experiencia, para dar un mejor entendimiento partiremos desde objetivo general, a lo específico; siendo el **objetivo general** Describir de qué manera se viene vulnerando el principio precautorio en los delitos ambientales en un juzgado de Lima.

En relación al objetivo general se abordó la pregunta uno a los especialistas; En su opinión ¿Cómo se viene vulnerando el principio precautorio en los delitos ambientales en un juzgado de Lima, 2022?, según los especialistas Lachira (2023), Natividad (2023) dieron respuesta a dicha pregunta con evidente coincidencia que, se vulnera el principio precautorio, pero por parte de las autoridades administrativas, toda vez que son encargados de la prevención.

Por otra parte, los especialistas privados (abogados litigantes) Rodríguez (2023), Piedra (2023), Montes (2023), expresan de manera unánime a la pregunta sobre la vulneración del principio precautorio, que en las fiscalías de nuestro territorio peruano y en especial en Lima debemos mejorar, el sistema jurisdiccional relacionado al medio ambiente ya que es fundamental una política de Estado en materia ambiental.

En relación a los resultados de la primera pregunta del total de los 5 entrevistados, sostiene que el principio precautorio es vulnerado debido que las disposiciones normativas existentes no se dan cumplimiento; así mismo se debe mejorar el sistema jurisdiccional que vela por el medio ambiente, siendo importante una política ambiental.

En relación al objetivo general se abordó la pregunta dos a los especialistas; Explique usted ¿Cómo se viene aplicando el principio preventorio con la finalidad de proteger el ambiente?; según los especialistas Lachira (2023), Natividad (2023) dieron respuesta a dicha pregunta con evidente semejanza, exponen que, los

principios preventorios se realizan con la finalidad de mantener un equilibrio ecológico, sin embargo, dicha función corresponde al área ecológico de Lima; considero que el principio precautorio fue estipulado con la finalidad de mantener un equilibrio ecológico, pero las entidades a su cargo omiten dicha función, cuando un hecho ya sucedió recién accionan.

Por otra parte, los especialistas privados (abogados litigantes): Rodríguez (2023), Piedra (2023), Montes (2023) expresan de manera unánime, referente a la aplicación del principio preventorio y su protección del ambiente. Es fundamental que el principio preventorio proteja el medio ambiente de las degradaciones, haciendo respetar nuestro derecho a un ambiente sano y equilibrado con la finalidad de proteger el medio ambiente, por lo tanto, es importante la prevención, con charlas informativas.

En relación a los resultados de la segunda pregunta el total de los 5 entrevistados, sostienen de manera unánime que el principio precautorio es importante para mantener el equilibrio ecológico y así mismo tiene la finalidad de proteger el medio ambiente de las degradaciones ambientales y hacer respetar el derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado.

En relación al objetivo general se abordó la pregunta tres a los especialistas; En su opinión ¿Está de acuerdo con las sanciones penales a los que infringen el principio preventorio para proteger el medio ambiente? según los especialistas Lachira (2023), Natividad (2023) los cuales dieron respuesta a dicha pregunta con evidente contundencia, se debe tener en cuenta que el derecho penal es de ultima ratio y debe ser aplicado ante acciones mas no omisiones, existe otras ramas del derecho, que cumplen dicha función; asimismo se debería aplicar sanciones a los que causan daño irreparable al ambiente, a los que infringen principios estipulados para evitar tal daño.

Por otra parte, los especialistas privados (abogados litigantes) Rodríguez (2023), Piedra (2023), Montes (2023) expresan de manera unánime a la pregunta referente a la aplicación del principio preventorio de proteger el medio ambiente, que si existen normativas, pero falta darle cumplimiento, lo que está establecido en el artículo 304 al 313 tipificado como delitos contra los recursos y el medio ambiente, en nuestra norma del código penal establece que el mencionado

artículos donde se tipifica los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente en nuestro país.

En relación a los resultados de la tercera pregunta el total de los 5 entrevistados, sostienen de manera unánime que la sanción penal es de ultima ratio antes de acudir a ello se debe agotar la vía administrativa; sin embargo, no se da un debido cumplimiento lo establecido sobre protección del medio ambiente, existente en el Código Penal.

En relación al objetivo general se abordó la pregunta cuatro a los especialistas; desde su entendimiento, ¿La sanción penal por delitos ambientales es adecuado para prevenir y proteger el medio ambiente?, según los especialistas Lachira (2023), Natividad (2023) dieron respuesta a dicha pregunta con evidente firmeza, conforme a lo antes señalado es de percibir que el derecho penal no previene, el derecho penal sanciona, al tener una norma finalista se castiga la acción, correspondiendo a otras ramas del derecho la prevención y protección del medio ambiente; uno de los especialistas manifiesta, considero que la sanción penal si es adecuada, pero las entidades responsables, no ejecutan, la norma solo queda en el papel.

Por otra parte, los especialistas privados (abogados litigantes) Rodríguez (2023), Piedra (2023), Montes (2023), expresan de manera unánime a la pregunta, la sanción penal por delitos ambientales es adecuado para prevenir y proteger el medio ambiente, la sanción penal es muy clara con referente a los que vulneran el principio precautorio, solo falta poner más énfasis al momento de dictar las sanciones correspondientes; en este caso la ley que modifica el artículo 304 del código penal establece que no sanciona cualquier clase de contaminación, solo se realiza mediante vertimiento de residuos, claro lo primero es prevención y si fuera concurrente se le sanciona con pena de cárcel.

En relación a los resultados de la cuarta pregunta el total de los 5 entrevistados, sostiene que la sanción penal por delitos ambientales es adecuada para prevenir y proteger el medio ambiente, simplemente requiere de poner más énfasis en su aplicación por parte de los funcionarios encargados de la protección del ambiente.

Nuestro **objetivo específico 1**, es Identificar de qué manera la anticipación preventiva contribuye con la protección y la conservación del medio ambiente, de ello

fluye las siguientes preguntas, las cuales se plantearon a los profesionales entrevistados, con relación a este objetivo específico continuamos con la pregunta cinco En su opinión, ¿La anticipación preventiva contribuye con la protección y la conservación del ambiente?, según los especialistas Lachira (2023), Natividad (2023) los cuales dieron respuesta de forma contundente que efectivamente la prevención va de la mano con la conservación del medio ambiente, teniendo como ejemplo de ecosistemas que, ante el desarrollo de la población, el derecho a conseguido la conservación del hábitat de diversas especies, conservando así el ecosistema, claro que si la anticipación preventiva contribuye siempre y cuando se le aplique de forma efectiva para lograr la conservación del ecosistema.

Por otra parte, los especialistas privados (abogados litigantes) Rodríguez (2023), Piedra (2023), Montes (2023), expresan de forma categórica, siempre que sea eficiente con sus directivas a fin que las personas sean responsables por sus actos, concientizándolos, que si destruimos nuestro ambiente las más afectadas serán las generaciones futuras, si siempre y cuando sea eficiente con las personas muy responsables en casos que son de interés nacional, esta anticipación sería bueno, para que las personas reaccionen no vuelvan a cometer un acto que le cause daño al ambiente

En relación a los resultados de la quinta pregunta el total de los 5 entrevistados, sostiene que Los entrevistados exponen que la anticipación preventiva Si, contribuye con la conservación del ambiente, siempre que sea de manera eficiente con sus directivas a fin que las personas sean responsables de sus actos, para proteger el ambiente para que las generaciones futuras tengan un ambiente sano.

Con relación a este objetivo específico continuamos con la pregunta seis, de acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera se viene vulnerando la anticipación preventiva en la degradación del medio ambiente?, según los especialistas Lachira (2023), Natividad (2023) los cuales dieron respuesta de forma contundente que al no tener reglamentación clara y precisa, así como establecer que entidad sería en todo caso responsable de dicha prevención, causa una mala administración de la norma preventiva, atendiendo que hasta las propias autoridades hacen consultas de quien será responsable en algunas circunstancias; La anticipación preventiva no se da de forma organizada, siguiendo todos los reglamentos, normativas existentes, muchos

funcionarios encargados de esa labor omiten dar cumplimiento y de esa forma afectan gravemente al medio ambiente.

Por otra parte, los especialistas privados (abogados litigantes) Rodríguez (2023), Piedra (2023), Montes (2023), expresan de forma enfática que, Se vulnera con la incrementación del parque automotor y la zona urbana a manos del hombre, afectando el lugar de residencia, por su parte la segunda entrevistada manifiesta que, no soy ajena en estos casos mayormente en nuestra sociedad el estado da poco interés, ya que existe la informalidad y contrabando que gana terreno en estas actividades clandestinas que afecta el medio ambiente, una de las causas que vulnera es la desobediencia a las leyes establecidas, al desechar los desperdicios al río, hacer, fogata en los campos, contaminando el ambiente y los bosque

En relación a los resultados de la sexta pregunta el total de los 5 entrevistados, sostiene que los entrevistados exponen que la anticipación preventiva se viene vulnerando, debido a que no se aplica correctamente la norma, para evitar la degradación del medio ambiente, el cual ocasionaría muchos daños a generaciones futuras.

Con relación a este objetivo específico 1 continuamos con la pregunta siete, en su opinión ¿Se viene dando cumplimiento a la conservación del medio ambiente por la sociedad conjunta? Según los especialistas Lachira (2023), Natividad (2023) los cuales dieron respuesta de forma contundente, no debido que no existe una cultura de respeto al medio ambiente, ante el desarrollo personal y/o industrial, no, la comunidad en general, no preserva el ambiente donde habita, debido a la escasa cultura ambiental

Por su parte, los especialistas privados (abogados litigantes) Rodríguez (2023), Piedra (2023), Montes (2023), a la pregunta siete ¿Se viene dando cumplimiento a la conservación del medio ambiente por la sociedad conjunta? expresan de forma enfática que, no, debido a que sucede grandes contaminaciones al suelo, aire, agua, esto por inercia en manos de las autoridades competentes, es decir una inacción en la aplicación de la norma, muy poco, el estado debe aplicar política de estados con especialista y equipamiento para los profesionales en materia ambiental especialmente el ministerio del ambiente y Fiscalía Especializada, no, porque las

personas de una u otra manera no cuidan, no protegen a la naturaleza.

En relación a los resultados de la séptima pregunta el total de los 5 entrevistados, Inciden que no se da cumplimiento a la conservación del medio ambiente, debido a que sucede grandes contaminaciones al suelo, aire, agua, esto por inercia de las autoridades competentes.

Con relación al **objetivo específico 2**, Analizar de qué manera la política ambiental contribuye con la fiscalización ambiental en las zonas urbanas de Lima, de ello fluye las siguientes preguntas, las cuales se plantearon a los profesionales entrevistados, con relación a este objetivo específico continuamos con la pregunta ocho ¿La política ambiental ayuda a la protección del ambiente en las zonas urbanas de Lima?, según los especialistas Lachira (2023), Natividad (2023) los cuales dieron respuesta de forma contundente que no, si bien existen normas, estas no se encuentran correctamente reglamentadas, siendo cada una, copia y pega de una entidad a otra, sin entender la realidad de cada zona sociocultural o natural; del mismo modo respondió el segundo especialista, no debido que dichas normas no se hacen cumplir por las autoridades competentes, es por ello que la afectación a empeorado, porque no se realizan mecanismos de prevención

Por otra parte, los especialistas privados (abogados litigantes) Rodríguez (2023), Piedra (2023), Montes (2023), ante la pregunta la protección del ambiente en las zonas urbanas de Lima, expresan de forma categórica, la política ambiental ayuda a la protección del medio ambiente, solo falta una correcta aplicación a la norma y con ello se evitaría la contaminación y así disfrutar de un ambiente saludable aquí en nuestra capital falta muchísimo por mejorar el medio ambiente son pocos distritos que si trabajan en su política local pero la gran mayoría de distritos de Lima carecen de interés, solo en algunas zonas cumplen, obedeciendo las leyes.

En relación a los resultados de la octava pregunta el total de los 5 entrevistados, sostiene que Los entrevistados exponen que La política ambiental es muy necesaria para realizar fiscalizaciones, preventivas que prevean el riesgo, de afectaciones futuras, dando cumplimiento a la norma y concientizando a la población a tener una cultura ambiental.

Con relación al objetivo específico 2, Analizar de qué manera la política ambiental contribuye con la fiscalización ambiental en las zonas urbanas de Lima, de ello fluye

las siguientes preguntas, las cuales se plantearon a los profesionales entrevistados, con relación a este objetivo específico continuamos con la pregunta nueve ¿De qué manera, la política ambiental contribuye con la fiscalización ambiental en las zonas urbanas de Lima? según los especialistas Lachira (2023), Natividad (2023) los cuales dieron respuesta de forma contundente contribuiría si existe un correcto reglamento que no cause confusión en la misma autoridad, para conocer su competencia, la misma que podría ser hasta de tres autoridades distintas debería contribuir, pero la ineficacia de las entidades encargadas en dar a conocer su competencia y cumplir con sus funciones, a fin de que esta fiscalización sea de gran ayuda para prevenir graves daños a futuro.

Por otra parte, los especialistas privados (abogados litigantes) Rodríguez (2023), Piedra (2023), Montes (2023), ante la pregunta ¿De qué manera, la política ambiental contribuye con la fiscalización ambiental en las zonas urbanas de Lima?, expresan de forma coincidente, una política ambiental adecuada es de suma importancia para una fiscalización eficiente, para la población tome conciencia del daño que genera al no cuidar el medio ambiente, la fiscalización es de mucha importancia, pero el problema es que la población no toma conciencia del daño que genera al no cuidar el medio ambiente, un caso de tener en cuenta los distritos del cono norte, como Puente Piedra, Comas, Carabayllo, Los Olivos, los cuales no cuidan las riberas del río Chillón, realizan mucha contaminación al medio ambiente, en realidad las leyes están dadas, pero no hay mucha fiscalización en las zonas urbanas.

En relación a los resultados de la novena pregunta el total de los 5 entrevistados, exponen que La política ambiental es muy necesaria para que exista una adecuada fiscalización especialmente en las zonas urbanas de Lima, por parte de las autoridades municipales, pero se denota que existe confusión al momento de accionar y causan confusión al momento de dar respuesta de quien es la competencia para dar cumplimiento a sus funciones.

Con relación al objetivo específico 2, Analizar de qué manera la política ambiental contribuye con la fiscalización ambiental en las zonas urbanas de Lima, de ello fluye las siguientes preguntas, las cuales se plantearon a los profesionales entrevistados, con relación a este objetivo específico continuamos con la pregunta diez finalmente ¿De qué manera la fiscalía ambiental realiza la prevención de los

delitos ambientales en las zonas urbanas de Lima? según los especialistas Lachira (2023), Natividad (2023) los cuales dieron respuesta de forma concluyente, de manera limitada, por capacidad humana y logística, realiza operativos e inspecciones en compañía de las autoridades ediles de cada zona urbana La fiscalía ambiental no realiza prevención alguna, ya que espera que las entidades administrativas realicen esa función o que lo soliciten.

Por otra parte, los especialistas privados (abogados litigantes) Rodríguez (2023), Piedra (2023), Montes (2023), ante la pregunta ¿De qué manera la fiscalía ambiental realiza la prevención de los delitos ambientales en las zonas urbanas de Lima?, expresan de forma concomitante, la fiscalía ambiental como un órgano jurisdiccional cumple un rol muy importante en el cuidado del medio ambiente, pero la falta de equipamiento y más apoyo del estado, hace que no se fiscalice y de cumplimiento la fiscalía como órgano jurisdiccional cumple un rol muy importante en cuidado del medio ambiente, pero falta equipamiento y más apoyo del estado en esta situación que es de mucha importancia para nuestra sociedad que también se debe fomentar en las escuelas o instituciones públicas y privadas, lo realiza sancionando con multas, con penas según el caso, más que todo en las zonas urbanas lo realiza con las municipalidades.

En relación a los resultados de la décima pregunta el total de los 5 entrevistados, exponen que La fiscalía ambiental dentro del Ministerio Público tiene como función principal la prevención e investigación de hechos que puedan configurar Delitos ambientales, sobre la base de un trabajo coordinado y estratégico con otros entes estatales, a fin de dar respuesta frente a los delitos ambientales.

Continuamos con la **DISCUSIÓN**, con relación al **objetivo general**, Describir de qué manera se viene vulnerando el principio precautorio en los delitos ambientales en un juzgado de Lima.

Se obtiene del instrumento la guía de entrevista, los especialistas sostienen de manera unánime que, existe vulneración del principio precautorio en los delitos ambientales debido al incumplimiento de las disposiciones normativas existentes, lo que generaría una vulneración al principio precautorio, por ende, se causaría un daño al medio ambiente sobre todo el equilibrio ecológico, lo que afectaría de manera



directa a vivir en un ambiente sano y equilibrado. Así mismo para la sanción penal se debe de agotar la vía administrativa, sin embargo, pese a estar tipificado en los delitos ambientales, no se aplica de manera efectiva a los funcionarios responsables de proteger el medio ambiente.

En ese sentido se tiene el pronunciamiento de la Corte Superior casación 1419-2019 Arequipa, donde los magistrados sostienen, referente al delito ambiental, en las normas peruanas se encuentra en el artículo 304 del Código Penal, donde se establece que el que infringe leyes, reglamentos, provoque o realice descargas, emisiones, emisiones de gases tóxicos, emisiones de ruido, que cause o pueda ocasionar detrimento, perturbación o deterioro severo en el ambiente, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años y con cien o seiscientos días multa, la declaración de rio de janeiro del año 1992, en su principio 15, que los estados deberían aplicar ampliamente el principio de precaución de acuerdo a sus capacidades funcionales; por lo tanto Milla (2020) nos expresa que la aplicación del principio precautorio en el ministerio público en el año 2017 fue nula, es por ello que el estado debería adoptar decisiones necesarias para enfrentar o regular tales fenómenos económico, ambientales con importancia jurídica que se produce en el Perú. Del mismo modo Cafferatta (2020) en su artículo criterio de precaución, manifiesta que existe una exigencia para aplicar el criterio de precaución con transparencia mediante la publicidad de potenciales riesgos de productos o actividades, esta decisión lo toman las autoridades con certeza y predictibilidad a fin de dar precaución y retirar del riesgo y posible daño al ambiente y seres vivos.

Estos hallazgos tienen relación con el antecedente de Castro y Torres (2021) que no se sanciona correctamente por el desconocimiento de estos principios, los fiscalizadores omiten sus funciones y dejan en indefensión al ambiente ante el daño que ocasiona el hombre, del mismo modo Cruz (2017) manifiesta que la inaplicación de este principio ocasiona consecuencias irreparables para el hábitat, vida y salud de la sociedad, como la enfermedad de la colera el cual se produce por la contaminación, el arrojado de basura y las moscas.

Al respecto Banfi (2019) manifiesta que principio se encarga de evaluar los riesgos y aportar en resolverlos, debido a que estos riesgos si no tuvieron una

prevención adecuada puede ocasionar un daño tremendo al ambiente, la negligencia del agente sabiendo que existe un riesgo derivaría en una responsabilidad.

De los resultados obtenidos que efectivamente se viene vulnerando el Principio Precautorio en los delitos ambientales debido al incumplimiento de las normativas existentes, ante ello se estaría causando un daño irreparable al medio ambiente sobre todo al equilibrio ecológico, el cual afectaría a todo ser vivo, privándolo de vivir en un ambiente sano y equilibrado; asimismo, no se aplica de manera efectiva la sanción por omisión de sus funciones a los funcionarios responsables de proteger el medio ambiente.

Seguidamente recurrimos al **objetivo específico 1**, Identificar de qué manera la anticipación preventiva contribuye con la protección y la conservación del medio ambiente.

Los especialistas entrevistados de manera unánime afirman que la anticipación preventiva, contribuye con la conservación del ambiente, siempre que sea de manera eficiente con sus directivas a fin que los habitantes sean conscientes de sus acciones, logrando una aplicación correctamente de la norma; para impedir la degeneración del recurso natural, de no darse cumplimiento a la conservación del medio ambiente se ocasionaría muchos daños a generaciones futuras, debido a que sucede grandes contaminaciones al suelo, aire, agua, esto por inercia de las autoridades competentes.

En ese sentido Quito (2020) manifiesta que se evidencia el aumento en la contaminación debido a que nos encontramos ante la ausencia de cultura ambiental, el propio hombre es el que daña el ambiente donde habita, se debería plantear un sistema cooperativo a fin de promover el funcionamiento ecológico para el bienestar de la población, el bienestar de todos los seres vivos y la defensa del lugar donde habita. En la misma línea Silva (2019) es reconocido como uno de los principios del delito penal, siendo aplicable al ser humano que ocasiona daño al ambiente y con ello a su lugar de permanencia y a todos los seres que tienen vida, es por ello que las autoridades de las entidades correspondientes, deberían realizar la anticipación preventiva a fin de evaluar el riesgo e informar a la población, para evitar consecuencias graves a la salud, problemas respiratorios, pérdida de la audición.

Asimismo, Merlinsky (2022) expone que este tipo de prevención política ambiental resulta ser muy productiva, ya que enseña las condiciones de la producción de una decisión normativa y con mucha relevancia, y sus despliegos sociales, mediante su complejidad evalúan el riesgo y planifican la difusión, mediante una voluntad política.

Estos hallazgos tienen relación con el antecedente de Fierro y Salazar (2023) donde manifiestan que, la inercia de las autoridades para cumplir las leyes ambientales, ocasiona que el régimen ambiental se fraccione y se transforme en deficiente, la creación de norma penales, eliminaría problemas de salud y viviría en un ambiente sano con aire, agua, limpio y puro, dándole a la naturaleza un equilibrio natural; asimismo Rabanal y Sanches (2019) sostienen que existe la ley solo faltaría que las autoridades se concienticen a fin de dar cumplimiento e importancia para proteger nuestro ambiente y se salven vidas de seres humanos y animales.

Al respecto Brenner (2018) manifiesta que, la política ambiental es muy necesaria e importante por ende protege el medio donde vivimos; es por ello que argumentamos que si las autoridades pertinentes se organizan y previenen los riesgos y emiten las sanciones correspondientes a los infractores tendríamos un lugar saludable para habitar, todo está estipulado en los ordenamientos jurídicos solo les faltaría a las autoridades no omitirlos.

De los resultados obtenidos que positivamente podemos afirmar, la anticipación preventiva si contribuye con la conservación del ambiente de forma efectiva, para ello las directivas deben ejecutarse de manera eficiente, por lo contrario, la inercia de las autoridades competentes para ejercer sus funciones genera grandes contaminaciones al suelo, aire, al agua, ocasionando muchos daños a generaciones futuras.

Finalmente, respecto al **objetivo específico 2**, Analizar de qué manera la política ambiental contribuye con la fiscalización ambiental en las zonas urbanas de Lima.

Desde el punto de vista de los especialistas enfocan de manera unánime que la política ambiental es muy necesaria para realizar fiscalizaciones, preventivas que prevean el riesgo, de afectaciones futuras, dando cumplimiento a la norma y concientizando a la población a tener una cultura ambiental, es muy necesario para

que exista una adecuada fiscalización especialmente en las zonas urbanas de Lima, por parte de las autoridades municipales, pero se denota que existe confusión al momento de accionar y causan desconcierto al momento de dar respuesta de quien es la competencia para dar cumplimiento a sus funciones, exponen que la fiscalía ambiental dentro del Ministerio Público tiene como función principal la prevención e investigación de hechos que puedan configurar Delitos ambientales, sobre la base de un trabajo coordinado y estratégico con otros entes estatales, a fin de dar respuesta frente a los delitos ambientales.

En ese sentido Cardoso (2020) lo desarrollado en la política ambiental, se comprende que hay escasos sectores sin una regulación, ya que antes había sanciones cuando se incumplía la norma, pero ahora han optado por la negociación, cumplimiento voluntario se reciben compensaciones por faltar a la norma diseñan planes de trabajo junto al infractor; apoyado esta idea por Bonilla (2018) con base en la política ambiental el gobierno debería adecuar, nuevas realidades contrastando intereses sociales, políticos y económicos, esta política forma un instrumento importante para el crecimiento de la nación, con base para la conservación del ambiente mediante el uso responsable, sostenible, con cultura ambiental del ser humano para tener un ambiente con armonía en su entorno. Por otro lado Ponce (2020) manifiesta que, la entidad dedicada a la fiscalización tiene facultades genéricas, que no le facultan ejercer un control detallado sobre las actividades que se realizan en las empresas que se dedican a la explotación del petróleo, se regula la responsabilidad penal por el derrame de petróleo, debido a que se está vulnerando al medio ambiente, el cual es el bien jurídico protegido y esta tutelado en las normas del derecho penal, por el contrario las penas dictadas no son proporcionales a la dimensión que ocasiono el derrame de petróleo .

Los precedentes se relacionan con el antecedente de Castro y Torres (2021) donde manifiestan que no se sanciona correctamente por el desconocimiento de estos principios, los fiscalizadores omiten sus funciones y dejan en indefensión al ambiente ante el daño que ocasiona el hombre; del mismo modo Fierro y Salazar (2023) expone que, la inercia de las autoridades para cumplir las leyes ambientales ,ocasiona que el régimen ambiental se fraccione y se transforme en deficiente la

creación de norma penales, eliminaría problemas de salud y viviría en un ambiente sano con aire, agua, limpio y puro, dándole a la naturaleza un equilibrio natural.

Al respecto Cruz (2017) sostiene que, la inaplicación de este principio ocasiona consecuencias irreparables para el hábitat, vida y salud de la sociedad, como la enfermedad de la colera el cual se produce por la contaminación, el arrojado de basura y las moscas.

De los resultados obtenidos podemos afianzar de forma contundente que, la política ambiental es muy necesaria para realizar fiscalizaciones, preventivas que prevean el riesgo, de afectaciones futuras, dando cumplimiento a la norma y concientizando a la población a tener una cultura ambiental; la fiscalía ambiental dentro del Ministerio Público tiene como función principal la prevención e investigación de hechos que puedan configurar delitos ambientales, sobre la base de un trabajo coordinado y estratégico con otros entes estatales, a fin de dar respuesta frente a los delitos ambientales.

## **V. CONCLUSIONES**

### **PRIMERO:**

En este estudio se describió que efectivamente se viene vulnerando el Principio Precautorio en los delitos ambientales, dado al incumplimiento de las normativas existentes, ante ello se estaría causando un daño irreparable al medio ambiente sobre todo al equilibrio ecológico, el cual afectaría a todo ser vivo, privándolo de habitar en un lugar sano y equilibrado, debido que no se aplica de manera efectiva la sanción por omisión de sus funciones a los funcionarios responsables de proteger el medio ambiente.

### **SEGUNDO:**

Asimismo, se identificó que la anticipación preventiva contribuye de forma eficaz con la protección y preservación del medio ambiente, por ello se debe aplicar de manera eficiente las normas ambientales, con la finalidad de evitar consecuencias graves a la salud; la omisión y la inercia de las autoridades competentes en materia ambiental generaría grandes contaminaciones al suelo, aire, agua, lo cual ocasionaría graves daños a generaciones futuras.

### **TERCERO:**

Se analizó que efectivamente la política ambiental contribuye de forma eficiente con la fiscalización ambiental en las zonas urbanas, sin embargo, no se realiza fiscalizaciones preventivas coordinadas estratégicas, por parte de las autoridades competentes con el Ministerio Público, siendo su función principal de investigar hechos en delitos ambientales; así mismo no se pone en ejecución la concientización ambiental a la sociedad, para tener una cultura ambiental sobre el cuidado, protección y salubridad del ecosistema..

## **VI. RECOMENDACIONES**

### **PRIMERO:**

Se recomienda al Poder Judicial capacite en materia ambiental a los funcionarios jurídicos involucrados en el juzgamiento, con la finalidad de dar cumplimiento del principio precautorio emanado de la Convención de rio de Janeiro de 1992, de proteger al medio ambiente de un daño irreparable sobre todo al equilibrio ecológico; así mismo se debe aplicar sanciones efectivas y ejemplares a los funcionarios responsables por omisión de función en proteger el medio ambiente.

### **SEGUNDO:**

Se recomienda al Ministerio Público capacite en materia ambiental a los fiscales involucrados en la investigación, con la finalidad de llevar una investigación objetiva y célere para lograr una sentencia eficaz a los responsables que ocasionaron un daño irreparable al medio ambiente; así mismo se debe aplicar de manera eficiente las normas ambientales para mitigar la degradación ambiental a manos del hombre

### **TERCERO:**

Se recomienda a los entes municipales por intermedio de la gerencia ambiental municipal realice trabajos de fiscalización conjunta con la fiscalía ambiental con la finalidad de prevenir los delitos ambientales que causan un daño irreparable a la salud; asimismo se debe realizar campañas de concientización ambiental que involucre al ciudadano de a pie sobre la protección y defensa de su entorno natural, para tener una cultura ambiental.

## REFERENCIAS

Abache (2019), s. principios y regulación de los “tributos verdes” en Venezuela principles and regulation of “green taxes” in Venezuela. a y f

Aboso, G. E. (2021). Derecho penal y medio ambiente. Cuestiones dogmáticas básicas en la punición de los delitos ambientales. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas*, 9(17), 15-153. Derecho penal y medio ambiente. Cuestiones dogmáticas básicas en la punición de los delitos ambientales | Aboso | Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas (unne.edu.ar)

Air quality life index september 2021 annual update by ken lee and michael greenstone

Arbaiza, Maritza. (2020). Huella de carbono: importancia y avances en el Perú. *Revista Stakeholders. Conexión ESAN*.

[https://www.esan.edu.pe/migrationfiles/salaprensa/2020/09/21/articulo\\_maritza\\_arbayza\\_revista\\_stakeholders112.pdf](https://www.esan.edu.pe/migrationfiles/salaprensa/2020/09/21/articulo_maritza_arbayza_revista_stakeholders112.pdf)

Avellaneda Muguera, J. M. (2020). Políticas públicas para fomentar la presencia de la mujer en cargos directivos de empresas peruanas.

Azamar Alonso, A. (2021). Implicaciones de los principios precautorio y preventivo para el derecho a un ambiente sano en América Latina. *Economía y Sociedad*, 26(59), 34-47.

Banfi del Río, C. (2019). Riesgos en la aplicación del principio precautorio en responsabilidad civil y ambiental. *Revista chilena de derecho*, 46(3), 643-667.

[https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S071834372019000300643&script=sci\\_arttext&tIng=en](https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S071834372019000300643&script=sci_arttext&tIng=en)

Brenner 2018 The Impacts of Public Policies on Mangroves in Chiapas, Mexico: A Consequence of Lacking Environmental Policy Integration  
[https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1405-10792018000100237&script=sci\\_arttext](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1405-10792018000100237&script=sci_arttext)



Cafferatta, N. A. (2020). Principio Precautorio (con especial referencia a la doctrina y legislación de Argentina y Brasil). *lex-revista de la facultad de derecho y ciencias políticas*, 5(4), 219-246.

Calderón Atoche, E. I. (2019). Regulación de instalaciones de infraestructura que generen electro magnetismo en afectación a la legalización peruana.

Carhuaz, E. O., Capurro, V. P., & Lorenzo, D. Y. (2021). Conducta y actitud ambiental responsable en estudiantes universitarios en Lima, Perú. *Apuntes Universitarios*, 11(1), 123-139.

<https://apuntesuniversitarios.upeu.edu.pe/index.php/revapuntes/article/view/559>

Casas Rodríguez, S., & Guerra Casas, L. D. (2020). La gallinaza, efecto en el medio ambiente y posibilidades de reutilización. *Revista de Producción Animal*, 32(3), 87-102.

[http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2224-79202020000300087](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2224-79202020000300087)

Casación 1419 -2019 -Arequipa.

<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/06/Casacion-1412019-Arequipa-LP.pdf>

Chemes, M. A. (2021). *Arbitrariedad Y Principio Precautorio En El Derecho Ambiental* (Bachelor's thesis).

Condori-Ojeda. (2020). Niveles de investigación.

<https://www.aacademica.org/cporfirio/17>

Cuello, A. D. C. (2020). *El Principio Precautorio en el Derecho Ambiental: Análisis del Fallo*

“[http://www.ulpiano.org.ve/revistas/bases/artic/texto/RDT/164/rdt\\_2019\\_16467-82.pdf](http://www.ulpiano.org.ve/revistas/bases/artic/texto/RDT/164/rdt_2019_16467-82.pdf)Cruz, Felipa y otros c/Minera Alumbreira Limited y otros s/sumarísimo” (Bachelor's thesis).

De Olivera, C. J. (2021). *El principio precautorio en el Derecho ambiental* (Bachelor's thesis)

De la Torre, G. E., Apaza-Vargas, D. M., & Santillán, L. L. (2020). Microplastic ingestion and feeding ecology in three intertidal mollusk species from Lima, Perú. *Revista de Biología Marina y Oceanografía*, 55(2), 167-171.  
<https://doi.org/10.22370/rbmo.2020.55.2.2502>

Decreto Supremo N.º 023-2021-MINAM 22 de julio de 2021.

Espinoza et.al. Manejo de residuos sólidos en la gestión municipal de Huancavelica, Perú. *Letras Verdes* [online]. 2020, n.28, pp.163-177. ISSN 1390-6631.  
<https://doi.org/10.17111/letrasverdes.28.2020.4269>.

Fernández, K. D. G., Vásquez, M. A. T., De Klestler, K. D. V., & Granados, T. B. (2022). La regulación del principio precautorio como principio rector en el dictado de medidas de protección. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(6), 6575-6597.  
<http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?pid=S139066312020000200163&script=sciarttext>

Fierro-Ramos, I. & Salazar-Orozco, R., (2023). La contaminación ambiental y violación a los derechos de la naturaleza. 593 digital Publisher CEIT,8(21),483496 Artículo 2023 Fierro y Salazar.

Francisca Silva Hernández Presentado: 31 de julio de 2019 Aceptado: 22 de octubre

Flores, P. (2020). La problemática del consumo de plásticos durante la pandemia de la COVID-19. *South Sustainability*, 1(2), e016-e016.

Galeano, M. E. (2020). *Diseño de proyectos en la investigación cualitativa*. Universidad Eafit.

<https://books.google.com.mx/books?hl=es&lr=&id=Xkb78OSRMI8C&oi=fnd&pg=PA11&dq=naturaleza+de+la+investigacion&ots=zsLv7NNKnL&sig>

- Grottasanta, A. A. (2020). *El origen del Principio Precautorio y la tutela constitucional del Ambiente* (Bachelor's thesis).
- Guillén Díaz, C., & Sanz Trigueros, F. J. (2021). El rigor científico en investigación. Consideraciones desde el área de Didáctica de la Lengua y la Literatura. *El Guiniguada*.
- Halecka, A. C. (2021). *El principio precautorio en materia ambiental* (Bachelor's thesis).
- Hao, Y., Zheng, S., Zhao, M., Wu, H., Guo, Y., & Li, Y. (2020). Reexamining the relationships among urbanization, industrial structure, and environmental pollution in China—New evidence using the dynamic threshold panel model. *Energy Reports*, 6, 28-39.
- Hassan, S. T., Zhu, B., Lee, C. C., Ahmad, P., & Sadiq, M. (2021). Asymmetric impacts of public service “transportation” on the environmental pollution in China. *Environmental Impact Assessment Review*, 91, 106660.  
<https://doi.org/10.1016/j.eiar.2021.106660>
- Henríquez Macedo, L. I., & Vásquez Tuanama, J. P. (2022). Principio de mínima intervención en los delitos ambientales en la primera fiscalía especializada en delitos ambientales de Pucallpa año 2021.  
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/100536>
- Hernández, F. S. (2019). Principio de prevención y precautorio en materia ambiental. *Revista Jurídica Nro. 11*, 8(11), 1-14.
- Hidalgo, A. A. T., & Román, J. A. V. (2019). El principio precautorio y su influencia en el derecho ambiental ecuatoriano. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 2(2), 134-140.
- Horna Zegarra, I. E. (2020). Perspectivas del financiamiento corporativo y el mercado de valores del Perú. *RETOS. Revista de Ciencias de la Administración y Economía*, 10(19), 135-152.  
[http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?pid=S139086182020000100135&scrypt=sci\\_arttext](http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?pid=S139086182020000100135&scrypt=sci_arttext).

Lanegra, I. (2021). Política ambiental y del cambio climático. *Documento de Política. Perú Debate*

[https://cies.org.pe/wpcontent/uploads/2021/04/18.\\_dp\\_medio\\_ambiente.pdf](https://cies.org.pe/wpcontent/uploads/2021/04/18._dp_medio_ambiente.pdf)

Lerussi, R. C. (2022). Principio precautorio ambiental y derecho del trabajo: propuesta de integración a partir de un fallo argentino. *Lex Social: Revista de Derechos Sociales*, 12(2), 1-17.

Liu, X., Sun, T., & Feng, Q. (2020). Dynamic spatial spillover effect of urbanization on environmental pollution in China considering the inertia characteristics of environmental pollution. *Sustainable Cities and Society*, 53, 101903.

<https://doi.org/10.1016/j.scs.2019.101903>

Liu, Y., Zhou, Y., & Lu, J. (2020). Exploring the relationship between air pollution and meteorological conditions in China under environmental governance. *Scientific reports*, 10(1), 14518.

Liu, X., & Sun, T. (2019). Dynamic driving and counterfactual decomposition of the influencing factors of household energy consumption among provinces in China. *Journal of Cleaner Production*, 230, 1229-1240.

<https://doi.org/10.1049/icp.2020.0345>

Merlinsky, G. (2022). *Política, derechos y justicia ambiental. El conflicto del Riachuelo*. Fondo de Cultura Económica Argentina.

Milla Cochachin, C. O. Nivel de aplicación del principio precautorio ambiental en el Ministerio Público Peruano-2017.

<https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/3060923>

Olazábal Gálvez, F. A. (2018). Acumulación de residuos sólidos en las aguas del río Rímac en la vulneración del principio precautorio en los Municipios de Lima–2017.

Ortiz, L. F. V. (2020). La auditoría de gestión en el Perú y su impacto en el desarrollo empresarial. *Gestión en el tercer milenio*, 23(46), 107-111.

<https://apuntesuniversitarios.upeu.edu.pe/index.php/revapuntes/article/view/559>

Percepciones de los docentes sobre el modelo pedagógico incluyendo sus prácticas de aula, un estudio fenomenológico. *Espacios*, 43(05), 73-89  
Ambiental, P. (2017). Política ambiental.

<https://www.cacoal.ro.leg.br/leis/legislacao-municipal/leis-1983-a-2013/2011-a-2020/2014-1/lei-3-328-14-dispoe-sobre-o-codigo-ambiental.pdf>

Radovich, V. S. (2018). Consideraciones sobre la evolución del derecho ambiental en la República Argentina, con especial mención al principio precautorio en la ley de bosques y en la ley de glaciares.

Ramos, K. (2022). Percepciones de los docentes sobre el modelo pedagógico incluyendo sus prácticas de aula, un estudio fenomenológico. *Espacios*, 43(05), 73-89. Ramos, K. (2022).

Roca Cuberes, C. (2020). Teoría y elección metodológica en la investigación. *Lopezosa C, Díaz-Noci J, Codina L, editores. Métodos Anuario de Métodos de Investigación en Comunicación Social, 1. Barcelona: Universitat Pompeu Fabra; 2020. 0103p*

[https://repositori.upf.edu/bitstream/handle/10230/44594/RCuberas\\_Methodos\\_01.pdf](https://repositori.upf.edu/bitstream/handle/10230/44594/RCuberas_Methodos_01.pdf)

Sabastizagal-Vela, I., Astete-Cornejo, J., & Benavides, F. G. (2020). Condiciones de trabajo, seguridad y salud en la población económicamente activa y ocupada en áreas urbanas del Perú. *Revista peruana de medicina experimental y Salud Pública*, 37, 32-41.

<https://www.scielosp.org/article/rpmesp/2020.v37n1/32-41/>

Sánchez-Ortega, J. A., Seminario-Polo, A., & Oruna-Rodríguez, A. M. (2021).

Responsabilidad social y la gestión de calidad: Empresa Peruana de Seguros. *RETOS. Revista de Ciencias de la Administración y Economía*, 11(21), 117-130.

[http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1390-86182021000100117](http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1390-86182021000100117)

Silva Hernández, F. (2019). Principio de prevención y precautorio en materia ambiental. *Revista Jurídica Derecho*, 8(11), 92-106.

Smith, Á. J. P., Galarza, E. S. G., & Romero, G. Y. S. (2020). Responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos ambientales a la luz del ordenamiento jurídico ecuatoriano. *Recimundo*, 4(4), 482-495.

<https://recimundo.com/index.php/es/article/view/964>

Solorzano Ponte, B. G. (2021). El principio precautorio y su incidencia en la protección de los animales de compañía, Distrito de Lima-2020.

Tegtmeier, E. (2014). Categorías y subcategorías. *Anuario filosófico*, 395-411.

Torres, M., Salazar, F. G., & Paz, K. (2019). Métodos de recolección de datos para una investigación.

Uriarte, J. I. I., & Luján, V. W. R. (2022). Extinción de dominio y los delitos ambientales en el Perú. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(4), 2116-2128.

<https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/2743>

Valladolid, M. N., & Chávez, L. M. N. (2020). El enfoque cualitativo en la investigación jurídica, proyecto de investigación cualitativa y seminario de tesis. *Vox juris*, 38(2), 69-90.

Varela, T. V., & Sutton, L. H. (2021). La codificación y categorización en la teoría fundamentada, un método para el análisis de los datos cualitativos. *Investigación en educación médica*, 10(40), 97-104.

Vicente, J. S. Y., Tomás, M. R. V., Acha, D. M. H., & De La Cruz, M. D. B. (2021). Comportamiento ecológico y cultura ambiental, fomentada mediante la educación virtual en estudiantes de Lima-Perú. *Revista de ciencias sociales*, 27(1), 385-398.

Yvette Sierra Praelj en 1 enero 2022 [mongabay.com/2022/06/punto-de-quebre-en-la-amazonia-peruana-y-colombiana-las-raices-de-los-delitos-ambientales-entrevista/](https://mongabay.com/2022/06/punto-de-quebre-en-la-amazonia-peruana-y-colombiana-las-raices-de-los-delitos-ambientales-entrevista/)

Zhao, J., Zhao, Z., & Zhang, H. (2021). The impact of growth, energy and financial development on environmental pollution in China: New evidence from a spatial econometric analysis. *Energy Economics*, 93, 104506.

<https://doi.org/10.1016/j.eneco.2019.104506>

Zolezzi, A. (2017). *Salud y medio ambiente en el Perú actual*. *Acta Médica Peruana*, 34(2), 79-81.

[http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1728-59172017000200001](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1728-59172017000200001)

## ANEXO 1: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

Categorías	Sub categorías	Indicadores	Ítems
Principio precautorio	- Anticipación preventiva	Anticipación	<p>1. ¿En su opinión ¿Considera Ud. que se viene vulnerando el principio precautorio en los delitos ambientales en un juzgado de Lima, 2022?</p> <p>2 ¿Explique usted ¿Cómo se viene aplicando el principio preventivo con la finalidad de proteger el ambiente de los delitos ambientales?</p> <p>3.En su opinión ¿Está de acuerdo en las sanciones penales a los que infringen el principio preventivo para proteger el medio ambiente?</p> <p>4. Desde su punto de vista, ¿La sanción penal por delitos ambientales es a adecuado para prevenir y proteger el medio ambiente?</p> <p>5 ¿En su opinión, ¿considera Ud. que La anticipación preventiva contribuye con la protección y la conservación del medio ambiente?</p> <p>6 ¿De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera se viene vulnerando la anticipación preventiva en la degradación del medio ambiente?</p> <p>7. ¿En su opinión, ¿existe un real cumplimiento a la conservación del medio ambiente por la sociedad en conjunto?</p> <p>8.En su opinión, ¿En qué medida la política ambiental ayuda a la protección del ambiente en las zonas urbanas de Lima?</p> <p>9 ¿Considera necesario una política ambiental que contribuya con la fiscalización ambiental en las zonas urbanas de Lima?</p> <p>10.Considera Ud. que la fiscalía ambiental realiza su labor de prevención de los delitos ambientales en las zonas urbanas de Lima</p>
	- Política ambiental	Sanciones penales	
Delito ambiental		Protección.	
		Degradación del ambiente	
	- Medio ambiente	Prevención	
	-Fiscalización	Cumplimiento	

ANEXO 2: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN INTERNA. La vulneración del principio precautorio en los delitos ambientales en un juzgado de Lima, 2022



**Título:** La vulneración del principio precautorio en los delitos ambientales en un juzgado de Lima, 2022

**Autor:** ROXANA ROJAS SIFUENTES

Problemas	Objetivos	CATEGORIAS E INDICADORES		
		CATEGORIA: principio precautorio		
		Sub categorías	Indicadores	Ítems
<p><b>Problema General</b> ¿De qué manera se viene vulnerando el principio precautorio en los delitos ambientales en un juzgado de Lima, 2022?</p> <p><b>Problema Específico 1</b> ¿De qué manera la anticipación preventiva contribuye con la protección y la conservación del medio ambiente?</p> <p><b>Problema Específico 2</b> ¿De qué manera la política ambiental contribuye con la fiscalización ambiental en las zonas urbanas de Lima</p>	<p><b>Objetivo general</b> Describir de qué manera se viene vulnerando el principio precautorio en los delitos ambientales en un juzgado de Lima, 2022.</p> <p><b>Objetivos específicos 1</b> Identificar de qué manera la anticipación preventiva contribuye con la protección y la conservación del medio.</p> <p><b>Objetivos específicos 2</b> Analizar de qué manera la política ambiental contribuye con la fiscalización ambiental en las zonas urbanas de Lima.</p>	<p><b>Anticipación preventiva</b></p> <p><b>Política ambiental</b></p>	<p>Anticipación</p> <p>Sanciones penales</p> <p>Protección</p>	<p>1. ¿En su opinión ¿Considera Ud. que se viene vulnerando el principio precautorio en los delitos ambientales en un juzgado de Lima, 2022?</p> <p>2 ¿Explique usted ¿Cómo se viene aplicando el principio preventorio con la finalidad de proteger el ambiente de los delitos ambientales?</p> <p>3.En su opinión ¿Está de acuerdo en las sanciones penales a los que infringen el principio preventorio para proteger el medio ambiente?</p> <p>4. Desde su punto de vista, ¿La sanción penal por delitos ambientales es a adecuado para prevenir y proteger el medio ambiente?</p> <p>5 ¿En su opinión, ¿considera Ud. que La anticipación preventiva contribuye con la protección y la conservación del medio ambiente?</p>

TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	POBLACIÓN Y MUESTRA	CATEGORÍA 2: Delitos ambientales		
		Sub categorías	Indicadores	Ítems
<p><b>Enfoque</b> Cualitativo</p> <p><b>Tipo de investigación</b> Básica</p> <p><b>Diseño</b> Fenomenológico</p> <p><b>Nivel de investigación</b> Descriptivo</p> <p><b>Método</b> Inductivo, deductivo, hermenéutico.</p>	<p><b>POBLACIÓN</b> Fiscales en materia ambiental, abogados defensa pública y litigantes de Lima metropolitana</p> <p><b>TIPO DE MUESTRA:</b> Intencional</p> <p><b>TAMAÑO DE LA MUESTRA</b> 02 Fiscales ambientalistas 03 abogados litigantes</p> <p><b>TÉCNICAS E INSTRUMENTOS</b> <b>TÉCNICAS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La entrevista</li> <li>- Análisis documental</li> </ul> <p><b>INSTRUMENTOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Guía de entrevista</li> <li>- Ficha de análisis documental</li> </ul>	<p><b>-Medio ambiente</b></p> <p>- Fiscalización</p>	<p>Degradación del ambiente</p> <p>Prevención</p> <p>Cumplimiento</p>	<p>6 ¿De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera se viene vulnerando la anticipación preventiva en la degradación del medio ambiente?</p> <p>7. ¿En su opinión, ¿existe un real cumplimiento a la conservación del medio ambiente por la sociedad en conjunto?</p> <p>8.En su opinión, ¿En qué medida la política ambiental ayuda a la protección del ambiente en las zonas urbanas de Lima?</p> <p>9 ¿Considera necesario una política ambiental que contribuya con la fiscalización ambiental en las zonas urbanas de Lima?</p> <p>10.Considera Ud. que la fiscalía ambiental realiza su labor de prevención de los delitos ambientales en las zonas urbanas de Lima</p>
<p>MONITOREO: La guía de entrevista, fue aplicada a especialistas en la materia            AMBITO DE APLICACIÓN: Fiscales, abogados litigantes.</p>				

ANEXO 3: MATRIZ DE CONSISTENCIA

Problema	Objetivos	Categoría	Sub categorías	Metodología	Población
<p><b>Problema General</b></p> <p>¿De qué manera se viene vulnerando el principio precautorio en los delitos ambientales en un juzgado de Lima, 2022?</p>	<p><b>Objetivo general</b></p> <p>Describir de qué manera se viene vulnerando el principio precautorio en los delitos ambientales en un juzgado de Lima, 2022</p>	<p><b>categoría I.</b></p> <p>Principio precautorio</p>	<p><b>Anticipación preventiva</b></p> <p><b>Política ambiental</b></p>	<p><b>Enfoque</b></p> <p>Cualitativo</p> <p><b>Tipo de investigación</b></p> <p>Básica</p> <p><b>Diseño</b></p> <p>Fenomenología</p> <p><b>Nivel de investigación</b></p> <p>DESCRIPTIVO</p> <p><b>Técnicas e instrumentos</b></p> <p><b>Técnicas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La entrevista</li> <li>- Análisis documental</li> </ul> <p><b>Instrumentos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La guía de entrevista</li> <li>- Ficha de análisis documental</li> </ul>	<p><b>Población</b></p> <p>Funcionarios del ámbito jurídico de Lima metropolitana.</p> <p><b>Muestra</b></p> <p>05 especialistas</p> <p>Fiscales</p> <p>Abogados</p>
<p><b>Problemas Específicos</b></p> <p>¿De qué manera la anticipación preventiva contribuye con la protección y la conservación del medio ambiente?</p> <p>¿De qué manera la política ambiental contribuye con la fiscalización ambiental en las zonas urbanas de Lima</p>	<p><b>Objetivos específicos</b></p> <p>Identificar de qué manera la anticipación preventiva contribuye con la protección y la conservación del medio ambiente.</p> <p>Analizar de qué manera la política ambiental contribuye con la fiscalización ambiental en las zonas urbanas de Lima.</p>				

**ANEXO 5: Guía de entrevista****TESISTA ROXANA ROJAS SIFUENTES**

**Título** La vulneración del principio precautorio en los delitos ambientales en un juzgado de Lima, 2022

**Entrevistado:** ...

**Cargo/ Profesión/ Grado académico:** ...

---

**OBJETIVO GENERAL**

Describir de qué manera se viene vulnerando el principio precautorio en los delitos ambientales en un juzgado de Lima, 2022

1. En su opinión ¿Cómo se viene vulnerando el principio precautorio en los delitos ambientales en un juzgado de Lima, 2022

.....  
...

2. Explique usted ¿Cómo se viene aplicando el principio preventivo con la finalidad de proteger el ambiente?

.....  
...

3. En su opinión ¿Está de acuerdo con las sanciones penales a los que infringen el principio preventivo para proteger el medio ambiente?

.....  
.....

4.- Desde su punto de vista, ¿La sanción penal por delitos ambientales es adecuado para prevenir y proteger el medio ambiente?

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Describir de qué manera la anticipación preventiva contribuye con la protección y la conservación del medio ambiente.

5. En su opinión, ¿La anticipación preventiva contribuye con la protección y la conservación del ambiente?

.....  
...  
5. De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera se viene vulnerando la anticipación preventiva en la degradación del medio ambiente?

.....  
...  
6. En su opinión, ¿Se viene dando cumplimiento a la conservación del medio ambiente por la sociedad conjunta?

.....  
**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Analizar de qué manera la política ambiental contribuye con la fiscalización ambiental en las zonas urbanas de Lima.
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

8. En su opinión, ¿La política ambiental ayuda a la protección del ambiente en las zonas urbanas de Lima?

9. Diga usted ¿De qué manera, la política ambiental contribuye con la fiscalización ambiental en las zonas urbanas de Lima?

10. Finalmente ¿De qué manera la fiscalía ambiental realiza la prevención de los delitos ambientales en las zonas urbanas de Lima?

Nombre del entrevistado	Sello y firma

## Anexo 6: Evaluación por juicio de expertos

Respetado Juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de la “Guía de entrevista”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer Jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

### 1. Datos generales del juez:

<b>Nombre del juez:</b>	Ángel Fernando Guerrero La torre		
<b>Grado profesional:</b>	Maestría (x)	Doctor	( )
<b>Área de formación académica:</b>	Clínica ( )	Social	( )
	Educativa (x)	Organizacional	( )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	Docente Universitario		
<b>Institución donde labora:</b>	Universidad Cesar Vallejo		
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años ( )		
	Más de 5 años (X)		
<b>Experiencia en Investigación Jurídica:</b> (si corresponde)	.....		

### 2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

### 3. Datos de la escala (Técnica de entrevista)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autora:	Roxana Rojas Sifuentes
Procedencia:	Lima -Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	Lima centro
Significación:	El objeto de estudio tiene la categoría 1 principio precautorio, las subcategorías Anticipación preventiva y política ambiental; categoría 2

	delitos ambientales, las subcategorías medio ambiente y fiscalización, cuyo objeto de estudio es dar a conocer la aplicación del principio preventivo.
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

#### 4. Soporte teórico (describir en función al modelo teórico)

Escala/ÁREA	Sub categorías	Definición
Nominal/La vulneración del principio precautorio	Anticipación preventiva  Política ambiental	(Hidalgo,2019) expresa que la toma de acciones, no requiere la existencia real y tangible de un daño, sino la posibilidad de que este riesgo se extinga, es por ello que es necesario presentar la <b>política ambiental</b> a fin de realizar <b>anticipación preventiva</b> donde se adopten medidas de fiscalización, si no adoptan medidas eficaces, implica una gran afectación de manera irreparable al medio ambiente o a la propia salud de la persona.
Nominal/ Delitos ambientales	Medio ambiente  fiscalización	<b>Zolezzi (2017)</b> , Señala que el artículo 304 del Código Penal Peruano establece que el que destruye el que daña, tala, los bosques que están cultivados legalmente protegidos, afecta al <b>medio ambiente</b> y comete delitos ambientales, es por ello que las autoridades deberían <b>fiscalizar</b> y hacer cumplir los ordenamientos que ya existen.

#### 5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborado por Roxana Rojas Sifuentes en el año 2023, de acuerdo con las subcategorías a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.

<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente.

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

### Categorías del instrumento:

- **Primera categoría:** (Principio precautorio)
- **Objetivos de la categoría:** (Recolectar información necesaria para el estudio).

Categorías Sub categorías	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
La vulneración del principio precautorio	1	4	4	3	
Delitos ambientales	2	3	4	4	
Sanciones Penales	3	4	3	4	
Medio ambiente	4	4	4	3	
Anticipación preventiva	5	4	3	4	

- **Segunda categoría:** (Delitos ambientales)



Objetivos de la categoría: (Recolectar información necesaria para el estudio)

<b>Categorías /subcategorías</b>	<b>Ítem</b>	<b>Claridad</b>	<b>Coherencia</b>	<b>Relevancia</b>	<b>Observaciones/ Recomendaciones</b>
Degradación del medio ambiente	6	4	3	4	
Conservación del medio ambiente	7	4	4	3	
Política ambiental	8	4	4	4	
Fiscalización ambiental	9	4	3	4	
Fiscalía ambiental	10	4	4	3	

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):**

---

**Opinión de aplicabilidad:** Aplicable [ x ]    Aplicable después de corregir [ ]    No aplicable [ ]

**Apellidos y nombres del juez validador:** Mgtr La Torre Guerrero Ángel

**Especialidad del validador:** Docente Universitario

**Lima 03 de junio del 2023**

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



---

**Firma del Experto validador**

DNI No:09961843.

Telf.980758943

## Evaluación por juicio de expertos

Respetado Juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de la “Guía de entrevista”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer Jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

### 6. Datos generales del juez:

<b>Nombre del juez:</b>	<b>Eliseo Segundo Wenzel Miranda</b>		
<b>Grado profesional:</b>	Maestría (x)	Doctor	( )
<b>Área de formación académica:</b>	Clínica ( )	Social	( )
	Educativa (x)	Organizacional	( )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	Docente Universitario		
<b>Institución donde labora:</b>	Universidad Cesar Vallejo		
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años ( )		
	Más de 5 años (X)		
<b>Experiencia en Investigación Jurídica:</b> (si corresponde)	.....		

### 7. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

### 8. Datos de la escala (Técnica de entrevista)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autora:	Roxana Rojas Sifuentes
Procedencia:	Lima -Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	Lima centro

Significación:	El objeto de estudio tiene la categoría 1 principio precautorio, las subcategorías Anticipación preventiva y política ambiental; categoría 2 delitos ambientales, las subcategorías medio ambiente y fiscalización, cuyo objeto de estudio es dar a conocer la aplicación del principio preventorio.
----------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

## 9. Soporte teórico (describir en función al modelo teórico)

Escala/ÁREA	Sub categorías	Definición
Nominal/La vulneración del principio precautorio	Anticipación preventiva	<b>(Hidalgo,2019)</b> expresa que la toma de acciones, no requiere la existencia real y tangible de un daño, sino la posibilidad de que este riesgo se extinga, es por ello que es necesario presentar la <b>política ambiental</b> a fin de realizar <b>anticipación preventiva</b> donde se adopten medidas de fiscalización, si no adoptan medidas eficaces, implica una gran afectación de manera irreparable al medio ambiente o a la propia salud de la persona.
	Política ambiental	
Nominal/ Delitos ambientales	Medio ambiente	<b>Zolezzi (2017)</b> , Señala que el artículo 304 del Código Penal Peruano establece que el que destruye el que daña, tala, los bosques que están cultivados legalmente protegidos, afecta al <b>medio ambiente</b> y comete delitos ambientales, es por ello que las autoridades deberían <b>fiscalizar</b> y hacer cumplir los ordenamientos que ya existen.
	fiscalización	

## 10. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborado por Roxana Rojas Sifuentes en el año 2023, de acuerdo con las subcategorías a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.

<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente.

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

### Categorías del instrumento:

- **Primera categoría:** (Principio precautorio)
- **Objetivos de la categoría:** (Recolectar información necesaria para el estudio).

Categorías Sub categorías	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
La vulneración del principio precautorio	1	4	4	3	
Delitos ambientales	2	4	4	4	
Sanciones Penales	3	4	3	4	
Medio ambiente	4	4	4	4	
Anticipación preventiva	5	4	3	3	

- **Segunda categoría:** (Delitos ambientales)  
Objetivos de la categoría: (Recolectar información necesaria para el estudio)

Categorías /subcategorías	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Degradación del medio ambiente	6	4	3	4	
Conservación del medio ambiente	7	4	4	4	
Política ambiental	8	4	4	4	
Fiscalización ambiental	9	4	4	3	
Fiscalía ambiental	10	4	3	4	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

---

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [ x]    Aplicable después de corregir [ ]    No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador: Mgtr Wenzel Miranda Eliseo Segundo

Especialidad del validador: Docente Universitario


<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lim 03 de junio del 2023



Mag. Eliseo S. Wenzel Miranda

DNI: 09940210 Cel. 992303480

---

Firma del Experto validador

## Evaluación por juicio de expertos

Respetado Juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de la “Guía de entrevista”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer Jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

### 11. Datos generales del juez:

<b>Nombre del juez:</b>	Dr. Pedro Santiesteban Llontop		
<b>Grado profesional:</b>	Maestría ( )	Doctor	(X)
<b>Área de formación académica:</b>	Clínica ( )	Social	( )
	Educativa (x)	Organizacional	( )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	Docente Universitario		
<b>Institución donde labora:</b>	Universidad Cesar Vallejo		
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años ( )	Más de 5 años (X)	
<b>Experiencia en Investigación Jurídica:</b> (si corresponde)	.....		

### 12. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

### 13. Datos de la escala (Técnica de entrevista)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autora:	Roxana Rojas Sifuentes
Procedencia:	Lima -Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	Lima centro

Significación:	El objeto de estudio tiene la categoría 1 principio precautorio, las subcategorías Anticipación preventiva y política ambiental; categoría 2 delitos ambientales, las subcategorías medio ambiente y fiscalización, cuyo objeto de estudio es dar a conocer la aplicación del principio preventorio.
----------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

#### 14. Soporte teórico (describir en función al modelo teórico)

Escala/ÁREA	Sub categorías	Definición
Nominal/La vulneración del principio precautorio	Anticipación preventiva	<b>(Hidalgo,2019)</b> expresa que la toma de acciones, no requiere la existencia real y tangible de un daño, sino la posibilidad de que este riesgo se extinga, es por ello que es necesario presentar la <b>política ambiental</b> a fin de realizar <b>anticipación preventiva</b> donde se adopten medidas de fiscalización, si no adoptan medidas eficaces, implica una gran afectación de manera irreparable al medio ambiente o a la propia salud de la persona.
	Política ambiental	
Nominal/ Delitos ambientales	Medio ambiente	<b>Zolezzi (2017)</b> , Señala que el artículo 304 del Código Penal Peruano establece que el que destruye el que daña, tala, los bosques que están cultivados legalmente protegidos, afecta al <b>medio ambiente</b> y comete delitos ambientales, es por ello que las autoridades deberían <b>fiscalizar</b> y hacer cumplir los ordenamientos que ya existen.
	fiscalización	

#### 15. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborado por Roxana Rojas Sifuentes en el año 2023, de acuerdo con las subcategorías a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.

<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente.

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

### Categorías del instrumento:

- **Primera categoría:** (Principio precautorio)
- **Objetivos de la categoría:** (Recolectar información necesaria para el estudio).

Categorías Sub categorías	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
La vulneración del principio precautorio	1	4	3	4	
Delitos ambientales	2	4	4	4	
Sanciones Penales	3	4	3	4	
Medio ambiente	4	4	3	4	
Anticipación preventiva	5	4	4	4	



- **Segunda categoría:** (Delitos ambientales)  
Objetivos de la categoría: (Recolectar información necesaria para el estudio)

<b>Categorías /subcategorías</b>	<b>Ítem</b>	<b>Claridad</b>	<b>Coherencia</b>	<b>Relevancia</b>	<b>Observaciones/ Recomendaciones</b>
Degradación del medio ambiente	6	4	4	4	
Conservación del medio ambiente	7	3	4	4	
Política ambiental	8	4	4	3	
Fiscalización ambiental	9	4	4	4	
Fiscalía ambiental	10	4	3	4	

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):**

---

**Opinión de aplicabilidad:** Aplicable [ x]    Aplicable después de corregir [ ]    No aplicable [ ]

**Apellidos y nombres del juez validador:** Dr. Pedro Santiesteban Llontop

**Especialidad del validador:** Docente Universitario

**Lima 03 de junio del 2023**

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión




---

**Firma del Experto validador**

## ANEXO 7: CONSENTIMIENTO INFORMADO

### Título de la investigación:

“La vulneración del principio precautorio en los delitos ambientales en un juzgado de Lima, 2022”

### Investigadora:

Rojas Sifuentes, Roxana

### Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**La vulneración del principio precautorio en los delitos ambientales en un juzgado de Lima, 2022**”

, cuyo objetivo es Describir de qué manera se viene vulnerando el principio precautorio en los delitos ambientales en un juzgado de Lima, 2022.

Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

La valoración de la proporcionalidad será analizada con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender el objetivo de esta investigación.

### Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se le enviara una guía de entrevista donde se recogerán sus datos personales y se consignaran algunas preguntas sobre la investigación titulada: “**La vulneración del principio precautorio en los delitos ambientales en un juzgado de Lima, 2022**”
2. Por efectos de la pandemia y a fin de no interrumpir su horario de trabajo trataremos de aprovechar todos los medios tecnológicos, de ser posible la presente guía de entrevista se realizará a través del aplicativo Google Meet en la fecha y hora previamente acordada.
3. Por lo expuesto el participante acepta de manera voluntaria participar y contribuir con su experiencia en esta entrevista, firmando al final de este consentimiento informado en señal de conformidad.



**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el:

Investigadora: *Rojas Sifuentes; Roxana*

Email: roxanarojassif@gmail.com

Docente asesor: **JAVIER A. NEYRA VILLANUEVA** [jneyrav@ucvvirtual.edu.pe](mailto:jneyrav@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y Apellidos: **HECTOR ADOLFO LACHIRA CAVERO**

DNI:

Fecha y hora: 14 de junio del 2023

Firma del entrevistado:



HECTOR ADOLFO LACHIRA CAVERO  
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)  
TERCER DESPACHO  
2º. Fiscal. Prom. Caso. Esp. en Violencia contra la Mujer  
y los integrantes del Grupo Familiar de Denuncias  
Calle Universidad - Distrito Fiscal de L. No. Norte

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

### **Título de la investigación:**

“La vulneración del principio precautorio en los delitos ambientales en un juzgado de Lima, 2022”

### **Investigadora:**

Rojas Sifuentes, Roxana

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“La vulneración del principio precautorio en los delitos ambientales en un juzgado de Lima, 2022”**

, cuyo objetivo es Describir de qué manera se viene vulnerando el principio precautorio en los delitos ambientales en un juzgado de Lima, 2022.

Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

La valoración de la proporcionalidad será analizada con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender el objetivo de esta investigación.

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se le enviara una guía de entrevista donde se recogerán sus datos personales y se consignaran algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“La vulneración del principio precautorio en los delitos ambientales en un juzgado de Lima, 2022”**
2. Por efectos de la pandemia y a fin de no interrumpir su horario de trabajo trataremos de aprovechar todos los medios tecnológicos, de ser posible la presente guía de entrevista se realizará a través del aplicativo Google Meet en la fecha y hora previamente acordada.
3. Por lo expuesto el participante acepta de manera voluntaria participar y contribuir con su experiencia en esta entrevista, firmando al final de este consentimiento informado en señal de conformidad.



**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el:

Investigadora: *Rojas Sifuentes; Roxana*

Email: roxanarojassif@gmail.com

Docente asesor: JAVIER A. NEYRA VILLANUEVA [jneyrav@ucvvirtual.edu.pe](mailto:jneyrav@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**

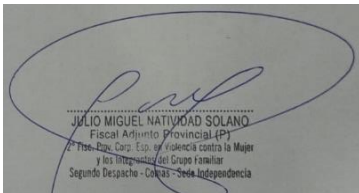
Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y Apellidos: **JULIO MIGUEL NATIVIDAD SOLANO**

DNI: 40252149

Fecha y hora: 14 de junio del 2023

Firma del entrevistado:



JULIO MIGUEL NATIVIDAD SOLANO  
Fiscal Provincial (FP)  
Pro. Dept. Corp. Esp. en Violencia contra la Mujer  
y los Intelectuales del Grupo Familiar  
Segundo Despacho - Cuzco - Sede Independencia

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

### **Título de la investigación:**

“La vulneración del principio precautorio en los delitos ambientales en un juzgado de Lima, 2022”

### **Investigadora:**

Rojas Sifuentes, Roxana

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“La vulneración del principio precautorio en los delitos ambientales en un juzgado de Lima, 2022”**

, cuyo objetivo es Describir de qué manera se viene vulnerando el principio precautorio en los delitos ambientales en un juzgado de Lima, 2022.

Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

La valoración de la proporcionalidad será analizada con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender el objetivo de esta investigación.

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se le enviara una guía de entrevista donde se recogerán sus datos personales y se consignaran algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“La vulneración del principio precautorio en los delitos ambientales en un juzgado de Lima, 2022”**
2. Por efectos de la pandemia y a fin de no interrumpir su horario de trabajo trataremos de aprovechar todos los medios tecnológicos, de ser posible la presente guía de entrevista se realizará a través del aplicativo Google Meet en la fecha y hora previamente acordada.
3. Por lo expuesto el participante acepta de manera voluntaria participar y contribuir con su experiencia en esta entrevista, firmando al final de este consentimiento informado en señal de conformidad.



**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el:

Investigadora: *Rojas Sifuentes; Roxana*

Email: roxanarojassif@gmail.com

Docente asesor: JAVIER A. NEYRA VILLANUEVA [jneyrav@ucvvirtual.edu.pe](mailto:jneyrav@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y Apellidos: JULIO CESAR RODRIGUEZ ZUÑIGA

DNI: 08388779

Fecha y hora: 14 de junio del 2023

Firma del entrevistado:



Julio C. Rodríguez Zuñiga  
ABOGADO  
C.A.C. N° 4210

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

### **Título de la investigación:**

“La vulneración del principio precautorio en los delitos ambientales en un juzgado de Lima, 2022”

### **Investigadora:**

Rojas Sifuentes, Roxana

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“La vulneración del principio precautorio en los delitos ambientales en un juzgado de Lima, 2022”**

, cuyo objetivo es Describir de qué manera se viene vulnerando el principio precautorio en los delitos ambientales en un juzgado de Lima, 2022.

Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

La valoración de la proporcionalidad será analizada con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender el objetivo de esta investigación.

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se le enviara una guía de entrevista donde se recogerán sus datos personales y se consignaran algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“La vulneración del principio precautorio en los delitos ambientales en un juzgado de Lima, 2022”**
2. Por efectos de la pandemia y a fin de no interrumpir su horario de trabajo trataremos de aprovechar todos los medios tecnológicos, de ser posible la presente guía de entrevista se realizará a través del aplicativo Google Meet en la fecha y hora previamente acordada.
3. Por lo expuesto el participante acepta de manera voluntaria participar y contribuir con su experiencia en esta entrevista, firmando al final de este consentimiento informado en señal de conformidad.





**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el:

Investigadora: *Rojas Sifuentes; Roxana*

Email: roxanarojassif@gmail.com

Docente asesor: JAVIER A. NEYRA VILLANUEVA [jneyrav@ucvvirtual.edu.pe](mailto:jneyrav@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.


Nombres y Apellidos: LUIS JORGE MONTES SAMBRANO

DNI:

Fecha y hora: 14 de junio del 2023

Firma del entrevistado:

Sello y firma



LUIS JORGE MONTES ZAMBRANO  
ABOGADO  
C.A.C. Nº 11763

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

### **Título de la investigación:**

“La vulneración del principio precautorio en los delitos ambientales en un juzgado de Lima, 2022”

### **Investigadora:**

Rojas Sifuentes, Roxana

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“La vulneración del principio precautorio en los delitos ambientales en un juzgado de Lima, 2022”**

cuyo objetivo es Describir de qué manera se viene vulnerando el principio precautorio en los delitos ambientales en un juzgado de Lima, 2022.

Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

La valoración de la proporcionalidad será analizada con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender el objetivo de esta investigación.

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se le enviara una guía de entrevista donde se recogerán sus datos personales y se consignaran algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“La vulneración del principio precautorio en los delitos ambientales en un juzgado de Lima, 2022”**
2. Por efectos de la pandemia y a fin de no interrumpir su horario de trabajo trataremos de aprovechar todos los medios tecnológicos, de ser posible la presente guía de entrevista se realizará a través del aplicativo Google Meet en la fecha y hora previamente acordada.
3. Por lo expuesto el participante acepta de manera voluntaria participar y contribuir con su experiencia en esta entrevista, firmando al final de este consentimiento informado en señal de conformidad.



**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el:

Investigadora: *Rojas Sifuentes; Roxana*

Email: roxanarojassif@gmail.com

Docente asesor: JAVIER A. NEYRA VILLANUEVA [jneyrav@ucvvirtual.edu.pe](mailto:jneyrav@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y Apellidos: **YLIANA PIEDRA DENEGRI**

DNI:

Fecha y hora: 14 de junio del 2023

Firma del entrevistado:



Yliana Piedra Denegri  
ABOGADA



**ANEXO 8: Guía de entrevista**

**TESISTA ROXANA ROJAS SIFUENTES**

**Título** La vulneración del principio precautorio en los delitos ambientales en un juzgado de Lima, 2022

**Entrevistado:** YLIANA PIEDRA DENEGRÍ.

**Cargo/ Profesión/ Grado académico:**

**ABOGADA PENALISTA LITIGANTE.**

**OBJETIVO GENERAL**

Describir de qué manera se viene vulnerando el principio precautorio en los delitos ambientales en un juzgado de Lima, 2022

1. En su opinión ¿Cómo se viene vulnerando el principio precautorio en los delitos ambientales en un juzgado de Lima, 2022

En los juzgados de nuestro territorio peruano y en especial Lima debemos mejorar, el sistema jurisdiccional relacionado al medio ambiente ya que es fundamental también una política de estado en materia ambiental. Que es de interés nacional.

2. Explique usted ¿Cómo se viene aplicando el principio preventivo con la finalidad de proteger el ambiente?

Es fundamental que el principio preventivo es fundamentales que debe tener. Toda sociedad democrática y constitucional para lograr proteger el derecho a un ambiente sano y equilibrado

3. En su opinión ¿Está de acuerdo con las sanciones penales a los que infringen el principio preventivo para proteger el medio ambiente?

en nuestra norma del código penal establece que el mencionado artículo .304 al 313 tipifica los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente en nuestro país.

4.- Desde su punto de vista, ¿La sanción penal por delitos ambientales es adecuado para prevenir y proteger el medio ambiente?

En este caso la ley que modifica el artículo 304 del código penal establece que en efecto el artículo 304 no sanciona cualquier clase de contaminación, sino solo que realiza mediante vertimiento de residuos.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Describir de qué manera la anticipación preventiva contribuye con la protección y la conservación del medio ambiente.

7. En su opinión, ¿La anticipación preventiva contribuye con la protección y la conservación del ambiente?

Si siempre y cuando sea eficiente con las personas muy responsables en casos que son de interés nacional.

6. De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera se viene vulnerando la anticipación preventiva en la degradación del medio ambiente?

no soy ajena en estos casos mayormente en nuestra sociedad el estado da poco interés en casos ya que existe la informalidad y contrabando que gana terreno en estas actividades clandestinas que afecta el medio ambiente,

7. En su opinión, ¿Se viene dando cumplimiento a la conservación del medio ambiente por la sociedad conjunta?

Muy poco el estado debe aplicar política de estados con especialistas y equipamiento para los profesionales en materia ambiental especialmente el ministerio del ambiente y fiscalía especializada

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar de qué manera la política ambiental contribuye con la fiscalización ambiental en las zonas urbanas de Lima


8. En su opinión, ¿La política ambiental ayuda a la protección del ambiente en las zonas urbanas de Lima? Aquí en nuestra capital falta muchísimo por mejorar el medio ambiente son pocos distritos que si trabajan en su política local pero la gran mayoría de distritos de lima carecen de poco interesen mejorar el medio ambiente que de mucho interés de cada gobierno distritales

9. Diga usted ¿De qué manera, la política ambiental contribuye con la fiscalización ambiental en las zonas urbanas de Lima?

la fiscalización es de mucha importancia, pero el problema es la población no toma conciencia del daño que genera al no cuidar el medio ambiente un caso de tener en cuenta los distritos de cono norte como puente piedra, comas carabayllo los olivos que no cuida las riberas del rio chillón mucha contaminación de medio ambiente.

10. Finalmente ¿De qué manera la fiscalía ambiental realiza la prevención de los delitos ambientales en las zonas urbanas de Lima?

la fiscalía como órgano jurisdiccional cumple un rol muy importante en cuidado del medio ambiente, pero falta equipamiento y más apoyo del estado en esta situación que es de mucha importancia para nuestra sociedad que también se debe fomentar en las escuelas e instituciones públicas y privadas

Nombre del entrevistado	Sello y firma
ABOGADA, YLIANA PIEDRA DENEGRÍ	 Yliana Piedra Denegri ABOGADA R Reg. CAL. N° 76117

## Guía de entrevista

### TESISTA ROXANA ROJAS SIFUENTES

**Título** La vulneración del principio precautorio en los delitos ambientales en un juzgado de Lima, 2022

**Entrevistado:** JULIO MIGUEL NATIVIDAD SOLANO

**Cargo/ Profesión/ Grado académico:** FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL

### OBJETIVO GENERAL

Describir de qué manera se viene vulnerando el principio precautorio en los delitos ambientales en un juzgado de Lima, 2022

4. En su opinión ¿Cómo se viene vulnerando el principio precautorio en los delitos ambientales en un juzgado de Lima, 2022

La fiscalización, es muy escasa especialmente en Lima, las autoridades no cumplen con su labor, la cual es proteger el ambiente siendo el derecho de todo ser vivo, vivir en un ambiente limpio y salubre.

5. Explique usted ¿Cómo se viene aplicando el principio preventorio con la finalidad de proteger el ambiente?

El principio preventorio es la prevención que deberían aplicar las autoridades a fin de evitar riesgos que ocasionen graves daños al ambiente, es por ello que se debe dar charlas informativas, recomendaciones a los seres humanos sobre el cuidado de nuestro lugar donde habitamos.

3. En su opinión ¿Está de acuerdo con las sanciones penales a los que infringen el principio preventorio para proteger el medio ambiente?

Si, normativas existen, pero falta darle cumplimiento, En nuestra norma del código penal establece que el mencionado artículo .304 al 313 tipifica los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente en nuestro país, las cuales son muy fundamentales para la protección del ambiente.

4.- Desde su punto de vista, ¿La sanción penal por delitos ambientales es adecuado para prevenir y proteger el medio ambiente?

La sanción penal es muy clara con referente a los que vulneran el principio precautorio, solo falta poner más énfasis al momento de dictar las sanciones correspondientes a quienes infrinjan las disposiciones dadas.

### **OBJETIVO ESPECIFICO 1**

Describir de qué manera la anticipación preventiva contribuye con la protección y la conservación del medio ambiente.

5. En su opinión, ¿La anticipación preventiva contribuye con la protección y la conservación del ambiente?

Si, siempre que sea eficiente con sus directivas a fin que las personas sean responsables de sus actos, concientizándolos que, si destruimos nuestro ambiente, las siguientes generaciones serán las más perjudicadas.

6. De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera se viene vulnerando la anticipación preventiva en la degradación del medio ambiente?

Se vulnera con la incrementación del parque automotor y la zona urbana todo ello a mano del hombre, que no se detiene a pensar en la afectación que le ocasiona al lugar donde vive.

7. En su opinión, ¿Se viene dando cumplimiento a la conservación del medio ambiente por la sociedad conjunta?

No, debido que sucede grandes contaminaciones al suelo, aire, agua y los especialistas (Ministerio del ambiente y fiscalía especializada) tienen una inacción en la aplicación de las normas

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

. Analizar de qué manera la política ambiental contribuye con la fiscalización ambiental en las zonas urbanas de Lima



8. En su opinión, ¿La política ambiental ayuda a la protección del ambiente en las zonas urbanas de Lima?

En mi opinión la política ambiental ayuda a la protección del medio ambiente, solo que falta una correcta aplicación y con ello se evitaría la contaminación y podríamos disfrutar de un ambiente saludable.

9. Diga usted ¿De qué manera, la política ambiental contribuye con la fiscalización ambiental en las zonas urbanas de Lima?

Una política ambiental adecuada es de suma importancia para realizar una fiscalización eficiente para que la población tome conciencia del daño que genera al no cuidar el medio ambiente.

10. Finalmente ¿De qué manera la fiscalía ambiental realiza la prevención de los delitos ambientales en las zonas urbanas de Lima?

La fiscalía ambiental como órgano jurisdiccional cumple un rol muy importante en cuidado del medio ambiente, pero la falta de equipamiento y más apoyo del estado hace que no se fiscalice y de cumplimiento a las normas legales.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
<p data-bbox="389 1406 807 1480"><b>ABOGADO, JULIO MIGUEL NATIVIDAD SOLANO</b></p> <p data-bbox="354 1518 842 1552"><b>FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL</b></p>	